

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

Tesis

**ESTRATEGIAS DE RADIODIFUSIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA MUJER**

Presentada por

MARIA NIEVES CANO LOPEZ

Previa a optar el Título de

**LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA
COMUNICACION**

Asesor

Lic: Douglas Barillas Peña

Guatemala, noviembre de 2002

D. L.
14
T(289)

Director

Dr. Wangner Díaz choscó

Comisión Directiva Paritaria

Dr. Wangner Díaz Choscó

Lic. Douglas Barillas Peña

Lic. Hugo Gálvez

Representantes Estudiantiles

Marco Julio Ochoa

Julio César Hernández

Walter Mauricio Orozco

Secretario

Lic. Elpidio Guillén De León

Tribunal Examinador

Lic. Douglas Barillas Peña (Presidente)

Lic. Samuel López (Revisor)

Lic. Elpidio Guillén de León (Revisor)

Lic. Hugo Galvez (Titular)

Lic. Hugo Nery Bach (Titular)

Licda. Ana Ligia Segura (Suplente)



Escuela de Ciencias de la Comunicación
Universidad de San Carlos de Guatemala

Guatemala, 23 de mayo de 2,000
ECC 637-00

Señorita estudiante
María Nieves Cano López
Esc. Ciencias de la Comunicación

Estimada señorita estudiante:

Para su conocimiento y efectos, me permito transcribir lo acordado por Comisión Directiva Paritaria, en el Punto QUINTO, del Acta No. 16-00 de sesión celebrada el 17 de mayo de 2,000.

“QUINTO:... Comisión Directiva Paritaria, ACUERDA: Autorizar el nombramiento del licenciado Juan Carlos Fernández, como asesor del proyecto de tesis ESTRATEGIAS DE DIFUSION RADIOFONICA PARA LOS DERECHOS DE LA MUJER, de la estudiante MARIA NIEVES CANO LOPEZ, Carnet No. 9118556.”

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Egidio Guillén
Secretario



EG/lm

POR UNA ESCUELA CON LUZ PROPIA



Escuela de Ciencias de la Comunicación
Universidad de San Carlos de Guatemala

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
BIBLIOTECA CENTRAL

Guatemala, 8 de agosto de 2,002
ECC 710-02

Señorita
María Nieves Cano López
Esc. Ciencias de la Comunicación

Estimada señorita:

Para su conocimiento y efectos, me permito transcribir lo acordado por Comisión Directiva Paritaria, en el Punto DECIMO SEXTO, del Acta No. 22-02 de sesión celebrada el 25-7-02.

"DECIMO SEXTO: La estudiante María Nieves Cano López, Carné No. 9118556, solicita cambio de asesor de su trabajo de tesis, titulado Estrategias para la difusión de los derechos de la mujer. Propone en lugar del docente nombrado Lic. Juan Carlos Fernández, al Lic. Douglas Barillas. Comisión Directiva Paritaria, ACUERDA: Aprobar a la estudiante María Nieves Cano López, Carné No. 9118556, el cambio solicitado, nombrar al Lic. Douglas Barillas, en sustitución del Lic. Juan Carlos Fernández."

Atentamente,

"D Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Epiño Guillén
Secretario



EG/m
cc. Comisión de Tesis

Por una Escuela con luz propia



Escuela de Ciencias de la Comunicación
Universidad de San Carlos de Guatemala

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
BIBLIOTECA CENTRAL

Guatemala, 25 de septiembre de 2,002
ECC 1,012-02

Señorita estudiante
María Nieves Cano López
Esc. Ciencias de la Comunicación

Estimada sefforita:

Para su conocimiento y efectos, me permito transcribir lo acordado por Comisión Directiva Paritaria, en el Inciso 11.3, del Punto DECIMO PRIMERO, del Acta No. 29-02 de sesión celebrada el 23-09-02.

"DECIMO PRIMERO:...

11.3 ... Comisión Directiva Paritaria, en base al dictamen favorable y lo preceptuado en la Norma Séptima de las Normas Generales Provisionales para la Elaboración de Tesis y Examen Final de Graduación, vigente, ACUERDA: 1) Nombrar a los profesionales Lic. Douglas Barillas (Presidente), Lic. Samuel López y Lic. Elpidio Guillén, para que integren el Comité de tesis que habrá de analizar el trabajo de tesis de la estudiante MARIA NIEVES CANO LOPEZ, Carné No. 9118556, cuyo título es: ESTRATEGIAS DE DIFUSION RADIOFONICA PARA LOS DERECHOS DE LA MUJER. 2) El Comité contará con quince días calendario a partir de la fecha de recepción del proyecto, para dictaminar acerca del trabajo."

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Elpidio Guillén
Secretario



EG/lm

Por una Escuela con luz propia



Escuela de Ciencias de la Comunicación
Universidad de San Carlos de Guatemala

DICTAMEN TERNA REVISORA DE TESIS

Guatemala, 7 de octubre de 2,002

Señores
Comisión Directiva Paritaria
Escuela de Ciencias de la Comunicación
Edificio

Distinguidos señores:

Por este medio informamos a ustedes que la estudiante **MARIA NIEVES CANO LOPEZ**
Carné No. 9118556, ha realizado las correcciones y recomendaciones a su trabajo de tesis
"ESTRATEGIAS PARA LA RADIODIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER".

En virtud de lo anterior se emite DICTAMEN FAVORABLE a efecto de que pueda continuar con el
trámite correspondiente.

Atentamente,


Lic. Efraido Guillén De León
Miembro Comisión Revisora

"D Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Douglas Barillas Peña
Presidente Comisión Revisora


Lic. Samuel López
Miembro Comisión Revisora

Por una Escuela con luz propia



Escuela de Ciencias de la Comunicación
Universidad de San Carlos de Guatemala

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
BIBLIOTECA CENTRAL

Guatemala, 24 de octubre de 2,002
ECC 1,159-02

Señor(ita)
María Nieves Cano López
Esc. Ciencias de la Comunicación

Estimado(a) señor(ita):

Para su conocimiento y efectos, me permito transcribir lo acordado por Comisión Directiva Paritaria, en el Inciso 6.5, del Punto SEXTO, del Acta No. 35-02 de sesión celebrada el 22-10-02.

"SEXTO:...

6.5 ... Comisión Directiva Paritaria, ACUERDA: a) Aprobar el trabajo de tesis titulado: ESTRATEGIAS PARA LA RADIODIFUSION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, presentado por la estudiante María Nieves Cano López, Carné No. 9118556, en base al dictamen favorable del Comité de tesis nombrado para el efecto; b) Se autoriza la impresión de dicho trabajo de tesis; c) Se nombra a los profesionales: Lic. Hugo Gálvez y Lic. Hugo Nery Bach (titulares) y Licda. Ana Ligia Segura (suplente), para que con los miembros del Comité de tesis, Lic. Douglas Barillas (Presidente), Lic. Elpidio Guillén y Lic. Samuel López, integren el Tribunal Examinador y d) Se autoriza a la Dirección de la Escuela para que fije la fecha del examen de graduación."

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAN A TODOS"

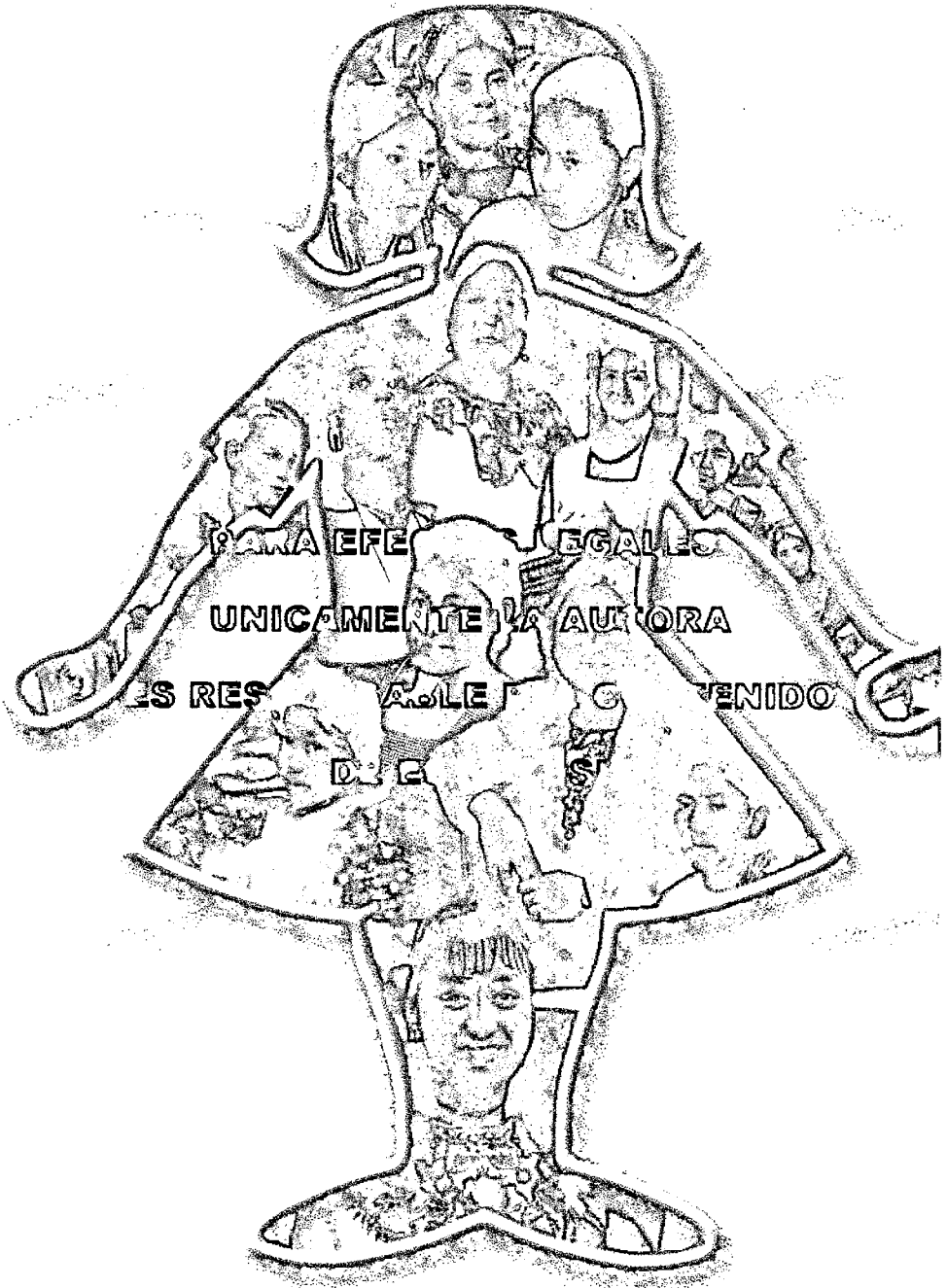
Lic. Elpidio Guillén
Secretario

EG/lm

Por una Escuela con luz propia

ACTO QUE DEDICO

En este momento lúcido veo a profundidad a quienes debo agradecer
El sentido de mi vida y lo generoso que ésta ha sido para darme
la posibilidad infinita de decir ¡gracias!
Por eso hoy reconozco en principio a **DIOS** puro, toda bondad imposible
para la razón más inteligible para el corazón por explicar el
Misterio de mi existencia y del amor materializo en mis **PADRES**
Joaquín Cano y María del Socorro López de Cano
en sus largas horas de desvelos y desesperanzas y en su fe
en las posibilidades leves de sus hijos;
para esas cabecitas blancas va este
triunfo que sin embargo no puede compensar
ni pálidamente su entrega fervorosa a esa noble tarea
de ser **PADRES** con mayúscula..
Es oportuno referirme a mi esposo
Juan Carlos Fernández
mi autor preferido, el dramaturgo de mi vida
quien es la mezcla de la sensibilidad, conocimiento y
disciplina en forma armoniosa quién escribió mi novela e historia.
Esta acción es también para decir gracias a mis **hermanos**:
Liliana, Joaquín, Marco Tulio, Oswaldo, y José Luis compañeros de mi infancia feliz,
de mis ilusiones, travesuras complemento de mi vida
A mis catedráticos en general especialmente a
Elpidio Guillén, y Douglas Barillas
Cuyo don de gentes y profesionalidad guiaron mis pasos
Por la educación superior imprimiendo huellas indelebles
en mi personalidad y futuro profesional
Es preciso agradecer a la Escuela de Ciencias de la Comunicación y
Universidad de San Carlos de Guatemala por ser
la fuente de un futuro prometedor
A mi familia en general por ser ejemplo de solidaridad sin limitaciones
A mi nueva familia Cobanera, reflejo de la belleza
De esa tierra, fiel complemento del interior de sus corazones
A mis amigos y amigas por su apoyo incondicional



PARA EFECTOS LEGALES

UNICAMENTE LA AUTORA

ES RESPONSABLE DEL CONTENIDO

DE

	expresión a través de cualquier medio de comunicación social	18
3.1.3	Derecho a la libertad e igualdad	19
3.1.4	Libertad de acción	20
3.1.5	La inviolabilidad de la vivienda	20
3.1.6	Inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros	21
3.1.7	Derecho a la atención legal	22
3.1.8	Libertad de locomoción	22
3.1.9	El derecho de petición	23
3.1.10	Libertad de religión	23
3.1.11	Derecho a la Salud	23
3.2	Derechos Civiles de la mujer	24
3.3	El Estado Civil	27
3.4	La mujer y el matrimonio o la unión de hecho	29
3.5	Relación de la mujer con las hijas e hijos	35
3.6	La mujer y el trabajo	36
3.7	Las mujeres y los delitos	41

CAPITULO 4

4	Necesidad de las estrategias de radiodifusión de los derechos de la Mujer	50
4.1	Participación de la mujer a partir de los acuerdos de Paz	52
4.2	Aspectos de la legislación guatemalteca que limitan la participación de la mujer	54
4.3	Condiciones que dificultan el acceso de la mujer al sistema judicial	57
4.4	Papel que juegan las instituciones gubernamentales en la promoción y defensa de los derechos de la mujer	59
4.5	Derechos Humanos de la mujer	60
4.6	Leyes específicas para la promoción y defensa de los derechos de la mujer	62
4.7	Aspectos de los derechos de la mujer a divulgarse	64
4.8	Medios idóneos para la divulgación de los derechos de la mujer en Guatemala	67

INDICE

Introducción	i
--------------------	---

CAPITULO 1

1. Consideraciones histórico sociales en torno a la realidad de la mujer	1
1.1 La mujer en las sociedades antiguas.....	1
1.2 La mujer y la cuestión de género	3
1.2.1 Género y clases sociales	5
1.2.2 División natural del trabajo	6
1.2.3 La división social del trabajo y la mujer	6
1.2.4 La sociedad patriarcal	7
1.2.5 Concepciones ideológicas sobre la mujer	7
1.2.6 Sociedad patriarcal en Guatemala	8
1.2.7 Conclusión	8

CAPITULO 2

2 Evolución Jurídica del Concepto de los Derechos de la mujer	9
2.1 Etapa de los mitos sociales	9
2.2 Tabúes Sociales	12
2.3 Reconocimiento progresivo de los Derechos de la mujer	12

CAPITULO 3

3 Aspectos generales de la situación de la mujer en la legislación guatemalteca	15
3.1 La constitución Política de la República	16
3.1.1 Derecho a la vida y la integridad personal	16
3.1.2 Derecho a la libre emisión del pensamiento y	

4.9	Estrategía de comunicación de las instituciones entrevistadas para divulgar y promocionar los derechos de las mujeres	68
4.10	La radiodifusión en Guatemala cumple con su objetivo de informar y educar a la población, especialmente a las mujeres	69
4.11	Posibilidades de divulgación de los derechos de la mujer a través de la radiodifusión	71
4.12	Aspectos sociales, culturales y jurídicos que debe contemplar la difusión de los derechos de la mujer ...	72

CAPITULO 5

5	Estrategias de radiodifusión	75
5.1	La estrategia y la radiodifusión	76
5.2	Síntesis histórica de la radiodifusión	76
5.2.1	La radiodifusión durante el gobierno del general Ubico	77
5.2.2	La radiodifusión durante la época de la revolución	77
5.2.3	La época de oro de la Radiodifusión Nacional	78
5.2.4	La radiodifusión nacional en la actualidad	78
5.3	Función de la radio	79
5.3.1	Prohibición de difusión	80
5.4	Los fundamentos de la estrategia	82
5.4.1	El libreto o guión radiofónico	84
5.4.2	Encabezamiento o página técnica	84
55	Ejemplo de libreto técnico	84

RADIODIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER.

Son objetivos propios de esta investigación los siguientes:

Elaborar una justificación teórica y sociojurídica sobre la indefensión de la mujer, tomando en cuenta publicaciones así como entrevistas a representantes de instituciones estatales y no estatales, que se dedican a la protección de los Derechos de la Mujer.

Segundo Elaborar una Estrategia de difusión de los derechos de la mujer con los requerimientos de calidad y profesionalismos necesarios.

Cuando nos referimos a los derechos de la mujer evidentemente entramos en un campo polémico por las múltiples aristas que presenta. No obstante para argumentar con claridad sobre la posibilidad de los derechos de la mujer debemos partir de condiciones reales y no de una teorización que podría elucubrar sobre el sinsentido de estos derechos, pero que dejaría un enorme vacío sobre un hecho real que es precisamente la indefensión de la mujer frente al mundo de lo jurídico.

Así para colocar los cimientos de la cuestión central que nos ocupa partimos de dos capítulos claves. El primero analiza en forma breve, el condicionamiento histórico social del papel de la mujer. El segundo, es un procedimiento deductivo explica la evolución de las condiciones sociojurídicas en que se ha desenvuelto la mujer a lo largo de la historia. En este capítulo se resumen los principales avances de la lucha de la mujer por el reconocimiento político social de su posición.

El tercer capítulo, contiene una justificación de los derechos de la mujer en la legislación guatemalteca. Aquí se incluyen los elementos esenciales que se deben considerar al analizar la posición de la mujer en la

INTRODUCCION

Uno de los graves problemas sociales que afronta nuestro país está referido a las condiciones socio-jurídicas en que se desenvuelve la mujer, especialmente por su vulnerabilidad y escasa posibilidad de ejercicio de sus derechos.

Es importante hacer notar de que a pesar de la legislación existente para el ejercicio o la defensa de los derechos de la mujer, aún estamos lejos de lograr un espacio que permita el libre ejercicio de los mismos. Diversas instituciones que se dedican al estudio del tema han señalado que en la situación social de la mujer, existe la violencia, el maltrato, el abuso, la falta de respeto y otra gama de ofensas permanentes.

Se ha señalado también que las instituciones y el Estado mismo carecen de una política de divulgación y concientización que haga menos vulnerable a la mujer.

Es a partir de estas consideraciones que se ubica la propuesta de esta tesis, que parte de las condiciones en que se enfrenta el problema (sociedad, instituciones, Estado etc.) para generar una propuesta que permita ir progresivamente modificando esta situación.

Al analizar la problemática presentada podemos establecer dos constantes: La primera esta referida a la ignorancia de los propios derechos que manifiesta una mayoría de mujeres; la segunda una carencia de programas que permitan la difusión de estos derechos. En este espacio cabe la propuesta cuyo titulo identifica a esta tesis **"ESTRATEGIAS DE**

promoción de los derechos de la mujer se convierte en una condición indispensable para el desarrollo social y democrático de Guatemala.

legislación guatemalteca. Este capítulo resume, en esencia los puntos medulares que deben considerarse en la propuesta de difusión radiofónica. En el cuarto capítulo se explican y analizan las posiciones de instituciones y personas expertas con respecto a la condición sociojurídica de la mujer y la necesidad de la difusión de sus derechos como elemento fundamental de desarrollo humano y la aplicación estratégica de la misma para lograr el propósito de su publicidad.

En este capítulo se incluyen las opiniones de expertas en las temáticas de género legislación y promoción social de los derechos de la mujer.

El último capítulo contiene un modelo de aplicación de la estrategia planteada a través de algunas acotaciones en relación a la radiodifusión y las bases de las estrategias básicas. Para el efecto se elabora una radiorevista que contiene los siguientes géneros periodísticos: noticia, reportaje, entrevista, notas curiosas y otro tipo de información relacionada al tema que se está tratando; y una propuesta de programa radiofónico elaborado por la sustentante.

La necesidad de un estudio de esta naturaleza es pertinente en la medida que los procesos de difusión son imprescindibles para lograr una mayor participación de la mujer en la defensa de sus derechos.

Al considerar que esta problemática es un aparente ámbito de la vida privada, podemos suponer que una gran mayoría de personas efectivamente actúan por un proceso de conocimiento y concientización. Aquí es donde los procesos de la comunicación social juegan un papel importante en la medida que impulsan un conocimiento y una actitud. Activa.

En el marco de las nuevas condiciones de género que se pretenden crear para Guatemala las extensiones derivadas de la cuestión de género, la

mecanismos como la herencia, el matrimonio, la educación etc. este primer elemento de análisis no reduce la cuestión del papel de la mujer en la historia a un mero biologismo. Se trata ante todo de ubicar la época en la historia de la humanidad en que lo biológico social marcaba las pautas del desarrollo social. Es evidente que todas las comunidades primitivas progresaban en la medida que existía la cooperación y la búsqueda del objetivo primario de la "Producción" y la reproducción de la especie. Es aquí en donde puede ubicarse la sobredeterminación de la mujer cuya evolución hacia formas de sensibilidad y resistencia al dolor promovieron el sostenimiento y desarrollo de la especie. Con el surgimiento del régimen patriarcal la situación de la mujer experimenta un cambio profundo. De la preponderancia social que conlleva el régimen gentilicio se paso a un régimen donde el dominio de las cosas convertidas en productos y mercancías recayó en el hombre. Este tránsito que debió llevarse a cabo en un periodo de miles de años, dió como resultado sociedades fundadas en un marco patrilineal. **(ILIN, 96:1989)**

La existencia de un régimen matriarcal es una de las cuestiones más discutidas en la antropología histórica. Morgan, Engels y Marx se basaron en pruebas indirectas tomadas de la Mitología y la literatura antiguas y en los relatos de regímenes que como el de las islas Hawai aún en el siglo XIX mantenían resabios de la preponderancia matriarcal, tanto en sus instituciones sociales o de gobierno como en las denominaciones derivados del parentesco. **(ENGELS, OB CIT. 76)**

La transición hacia un sistema patriarcal es el producto no solo de una situación social de predominio del varón, sino de una transformación económica profunda. El surgimiento de la ganadería y la agricultura.

En esta transformación social de las primeras sociedades sedentarias aparece ya el predominio masculino como condición de los sistemas de familia, de parentesco y de gobierno.

La propia legislación de estas sociedades contiene pocas ventajas para la mujer y de acuerdo a la época castigos derivados de su condición de mujer

"Las mujeres hemos añadido un MAS a nuestro vivir,
a nuestro transitar y por ello no han conseguido
callar nuestra voz, aunque mucho sabemos del olvido
de la historia, de la violencia sobre nuestro cuerpo...
La agenda de las Mujeres 2002

CAPITULO 1

1 CONSIDERACIONES HISTÓRICO-SOCIALES EN TORNO A LA REALIDAD DE LA MUJER

Cualquiera de las temáticas relacionadas con la cuestión de género debe encuadrarse en su respectivo contexto histórico-social para que sea inteligible. Esto exige analizar brevemente la evolución que ha tenido la situación de la mujer en la historia en general y en Guatemala en particular.

1.1. La mujer en las sociedades antiguas:

En el primer aspecto debe considerarse que en las sociedades primitivas el papel de la mujer es importante por un condicionamiento biológico: la maternidad y sobrevivencia de la especie dependen de la existencia de mujeres sanas, fuertes y con suficiente instinto y condicionamiento maternal para que el grupo humano subsista. Esta idea deriva de la visión que encuadra lo superestructural jurídico-ideológico en una base económica condicionada por el desarrollo de las fuerzas productivas y la caracterización de las relaciones sociales de producción vigentes. (ENGELS, 70:1985).

Sobre esta base material, es posible interpretar la existencia del arte relacionado con la mujer. Las figurillas del arte rupestre, conocido como las "Venus", y cuyas proporciones destacan los pechos, los vientres y caderas están ligadas al culto a la fertilidad. Diversos estudios como el de Morgan y más adelante el de Engels destaca que en la comunidad primitiva el régimen social se asienta en el papel de la mujer. A través de

pueden ser negadas son más importantes los condicionamientos sociales.

La mujer es enseñada desde su infancia a moverse en un ámbito doméstico con funciones económicas relacionadas al sostenimiento y reproducción social de otros (mantener la casa, servir alimentos, lavar ropa, etc.), actividades imprescindibles de la sociedad pero con escaso reconocimiento social y menor valor económico.

En el ámbito de las oportunidades sociales y laborales existen limitaciones a la participación femenina. Una apreciación general del tema de las mujeres en el trabajo permite darnos cuenta que sus actividades siempre han sido imprescindibles en cualquier sociedad. Sin embargo ese reconocimiento público, social y monetario de las tareas femeninas es un fenómeno social del siglo XX. **(VILLASEÑOR, 12,17: 1996)**

En ese aspecto los procesos de industrialización y las guerras mundiales son de importancia capital. Al ocupar a la fuerza laboral masculina en el esfuerzo de la guerra se hizo necesaria la presencia femenina en las actividades económicas de la industria y los servicios. Al finalizar las guerras era imposible retornar a la situación anterior y en los países desarrollados la mujer se convirtió en un porcentaje fundamental de la población económicamente activa.

En Guatemala estas condiciones son producto de una larga tradición que sólo en los últimos veinte o treinta años se ha roto con la incorporación de la mujer al campo laboral. Sin embargo en el proceso de igualdad, las condiciones laborales no han sido paralelas al de la incorporación de la mujer al campo laboral.

Aún cuando no existen suficientes datos, actualizados hay evidencias que indican que los salarios de las mujeres son inferiores a los de los hombres, en igualdad de condiciones. **(VILLASEÑOR, OB CIT 25-27)**

Este aumento de la presencia femenina en los puestos de trabajo no debe interpretarse necesariamente como un beneficio inmediato para la mujer. A pesar de que proporciona un margen de libertad económica también aumenta las tensiones por los diversos roles, que debe jugar: al papel

como la lapidación para quienes fueran sorprendidas en actos de infidelidad. **(BENSADON, 62:1988)**

Las sociedades esclavistas, cuyos ejemplos más notables lo constituyen la civilización grecorromana, son el ejemplo más estudiado de regímenes patriarcales. Lo es asimismo la civilización judaica que a través de la influencia de la religiosidad judeocristiana transmitió un modelo de familia y de sociedad fundada en la preponderancia masculina. Desde otra herencia cultural no occidental la tradición social indígena evolucionó también a esquemas de dominación masculina, donde si bien se reconoce la importancia de la mujer, el papel de cabeza de familia, dirigente social y religioso recae en el hombre. **(SOLIS, 17:1993)**

De esta doble tradición cultural se ha forjado la cultura mestiza que se manifiesta en lo ladino y en lo indígena en Guatemala. En ambos casos se observa que la mujer esta asignada a ciertas tareas por tradición y educación. Estas labores implican en muchos casos menores oportunidades educativas, de independencia económica, participación política y un menor uso de sus derechos humanos.

1.2. La mujer y la cuestión de género:

Otro aspecto fundamental a considerar en las premisas teóricas relacionadas al tema es la cuestión de género.

A partir de la última década del siglo XX diversos sociólogos e ideólogos del movimiento feminista han puesto de relieve la condición social de la mujer desde distintas perspectivas, lo que ha posibilitado un análisis más concreto del tema. Se ha destacado en principio la diferencia biológica de la mujer y su incidencia en la situación general de salud de una población. Diversos autores señalan como la resistencia física de la mujer y su resistencia al dolor están relacionadas con la función de sostenimiento de la especie humana. Otros investigadores apuntan que la complejidad del organismo femenino exige un trato específico que aún no se visualiza en nuestras sociedades latinoamericanas. **(JARAMILLO, 12:1997)**

La perspectiva actual apunta que aún cuando las diferencias, biológicas no

jurídico-político sea una diferencia entre sexos, partimos del concepto de supraordinación y subordinación social existente. Así la teoría del género en su propuesta mas equilibrada niega que la mujer pretenda obtener el predominio social, por que ésto solo repetirá la dominación y desigualdad existente en una versión feminista. (MARTIN, 109:1975)

La posición de la teoría de género pretende la promoción social para ayudar a encontrar el nuevo equilibrio, que el desarrollo social existente, aún niega a la mujer en muchos países. De tal suerte que se propone como meta la igualdad jurídica y social de la mujer con independencia de la situación de clases o étnica.

1.2.2 División natural del trabajo:

Quando se analizan las "diferencias" sociales en las sociedades primitivas debe entenderse que estas no son producto de un convencionalismo social, sino de aspectos biológico-naturales. Así la primera división social del trabajo esta dada por la edad y el sexo. La edad implica madurez para realizar ciertas tareas de fuerza y habilidad por ejemplo los niños y ancianos no pueden realizar las mismas tareas que los hombres adultos. Las mujeres por su función reproductiva esencial dentro del grupo realizan también tareas distintas: el embarazo, el parto, el amamantamiento y el cuidado de las crías constituyen parte de sus tareas esenciales.

1.2.3 La división social del trabajo y la mujer:

Estas actividades que son esenciales para la reproducción de la especie han condicionado cualidades psicobiológicas de la mujer, como la sensibilidad de los estímulos externos. Esta cualidad que puede parecer superficial ha sido fundamental en épocas anteriores. La mayor capacidad de los sentidos: oído, olfato, vista, etc. fueron claves para la observación, cuidado y atención de los infantes. En el siglo XIX una discusión importante entre los primeros antropólogos como Bachofen y Morgan era sobre la existencia de un primitivo "derecho materno" que tendría como características esenciales la transmisión de la herencia y del sentido de pertenencia a través de la gens de la madre. Como anota Engels, "ninguna

de ama de casa se le agrega el de trabajadora, madre, esposa, profesional, etc. Si por diversas razones existe desintegración familiar, generalmente la mujer debe acomodarse al papel de cabeza de familia, encargada de la patria potestad de sus hijos, representante del hogar y otras funciones relacionadas con el sostenimiento económico del mismo.

Desde la perspectiva analítica la dependencia de la mujer y su condición de subordinación creada socialmente la convierten en una posible víctima de la violencia intra familiar. Aunque este problema carece de indicadores claros, las evidencias señalan que hasta un 30% de las mujeres sufren de violencia psicológicas o físicas dentro de su hogar. **(TIERRA VIVA, 1994)**

En este sentido la mujer forma parte de lo que en la sociología del Derecho se considera como sector vulnerable desde la perspectiva jurídico social. En consecuencia esta situación constituye, un punto de partida para la promoción social de las reivindicaciones femeninas.

A partir de las condiciones reales en que las mujeres acceden al conocimiento y ejercicio de sus derechos es posible visualizar cuales son estas situaciones concretas, relacionadas con la vulnerabilidad de su condición y la indefensión que experimentan frente al sistema jurídico.

1.2.1 Género y clases sociales:

La negación de un planteamiento que conlleve la posición de género puede diluir la propuesta en una suerte de vacío no solo teórico sino real, al considerar que en la sociedad el conflicto es de sexos.

A nuestro juicio la problemática esencial es el conflicto de clases, que subordina otro tipo de conflictos como el étnico de género etc. En este sentido la propuesta a partir de la teoría de género plantea que este conflicto está inmerso en las estructuras de dominación política, pero con elementos histórico-culturales-ideológicos y económicos propios.

El componente histórico-social del papel de la mujer y su posición socio-jurídica es imprescindible para una comprensión adecuada del fenómeno que nos ocupa.

Al negar que la situación vulnerable que vive la mujer frente al sistema

tradicionales ejercen una profunda influencia en la concepción machista que sostiene socialmente y que, a pesar de diversos cambios socioeconómicos notorios aún no se termina de aceptar la igualdad jurídica y social de la mujer.

Es importante señalar como los modelos ideales se fundamentaron en figuras o iconos religiosos. Para los varones el ideal de Cristo y de San José. Para las mujeres el ideal es la Virgen María que aparece como la síntesis de las virtudes que debe encarnar una mujer: aceptar la voluntad divina sufrir en silencio, resignarse a la suerte y servir de consuelo en los momentos de dolor. **(URQUIZU, 2002)**

La consecuencia más importante de éste modelo es que aún tiene vigencia entre gran parte de la población, sobre todo entre las personas de la tercera edad que han sido educadas en este ideal.

1.2.6 Sociedad patriarcal en Guatemala:

Sin idealismo histórico, las sociedades indígenas condicionaron también la evolución de la sociedad guatemalteca actual aportando elementos que refuerzan la posición social secundaria de la mujer. Así los caciques, los principales, los jefes, los ancianos y en general las personas de prestigio son en su mayor parte varones. **(PEDRAZA, 41: SD)**

En las comunidades indígenas este predominio es aún muy fuerte. Sólo las transformaciones sociales violentas derivadas de la guerra interna han comenzado a quebrar estos mecanismos tradicionales. Las viudas de la guerra han tomado una nueva posición en muchas comunidades al tener la representación del hogar.

1.2.7 Conclusión:

Es a partir de este breve ensayo sobre la evolución de la posición socio jurídica de la mujer que pueden analizarse aspectos sociológicos actuales que nos permitan un panorama más exacto de la situación de la mujer y la necesidad de promover un programa que coadyuve al cambio a través de la propuesta objeto de esta tesis.

de las posibilidades de existencia de un régimen matriarcal es visible actualmente” Su existencia puede suponerse por pruebas indirectas como el trato entre parientes consanguíneos, sobre todo en algunos pueblos tribales.

1.2.4 La sociedad patriarcal:

De esta manera las sociedades “históricas conocidas están todas sustentadas en el dominio de los varones, aún cuando hay pueblos que aún conservaban evidencias del antiguo régimen de libertad y dominio de la mujer. Así ejemplos notorios de dominio patriarcal lo constituyen Grecia y Roma. En Grecia sobre todo en Atenas, la civilización creciente condujo a un proceso de diferenciación social que se tradujo en una negación de derechos para los esclavos y las mujeres. Entre los ciudadanos cultos de Atenas era considerado incluso de mal gusto hablar de mujeres. La mujer recibía una educación limitada y posteriormente debía permanecer la mayor parte del tiempo en su casa. En Roma la situación de la mujer varió conforme su historia. En la primera época se trataba de un papel tradicional dentro de las comunidades aldeanas antiguas. Posteriormente con el desarrollo del esclavismo se acrecentó el papel del “pater familias” que llegó a considerarse dueño de la vida de la esposa, los hijos y los esclavos. En la etapa de la decadencia estas leyes tendieron a suavizarse y la mujer pudo obtener algunos derechos como el divorcio, la capacidad para heredar bienes, poseer un patrimonio, etc. (CODONER, 12:1991)

1.2.5 Concepciones ideológicas sobre la mujer:

Uno de los elementos claves en la comprensión de la mentalidad actual lo constituyen los fundamentos culturales e ideológicos, de la concepción Judeocristiana. Imbuida de esa tradición la sociedad guatemalteca ha reproducido esquemas que asignan a la mujer un rol secundario en el desenvolvimiento social. La Iglesia como institución ha sostenido durante siglos la preponderancia masculina, en la medida que sus contenidos ideológicos repiten el esquema de sociedades patriarcales nómadas o sedentarias. Así las pautas conductuales propias de las sociedades

Cada uno de estos mitos han logrado introducirse en distintas sociedades y jugado un papel que tiende a la reproducción de esquemas de desigualdad y escasa participación social y política de la mujer.

La característica común de esta mitología es su negación de la calidad humana de la mujer. El mito de Eva culpable por ejemplo constituye un ejemplo muy sutil de justificación del dominio masculino. Eva aparece como un sujeto secundario en su formación, y su participación en los hechos causa la pérdida del "Paraíso" ("síntesis de la felicidad humana") Ahí mismo puede encontrarse una condena que "hace al dolor "necesario" para el logro de la maternidad.

El mito de "Eva culpable" fue una constante en sociedades que privilegiaron y consagraron el dominio masculino. En la edad Media este mito servía para explicar el trágico destino del hombre sumido en la maldad y el pecado. El rechazo a la mujer era entonces condición para la búsqueda del verdadero ideal que era la vida eterna. **(SAN, 77:1990)**

Los otros mitos igualmente, tienden a desnaturalizar a la mujer: su pureza, inaccesibilidad, perfección, aún su misma "debilidad física", crean una imagen que se conjuga con la idea de la dependencia masculina. La mujer debe, en consecuencia, ser de acuerdo al "modelo ideal que de ella se ha hecho el sistema dominado por hombres". **(BENSADON OB CIT, 65)**

La mitología en cuanto a imagen creada para la justificación del papel de la mujer en la sociedad se materializó en otros mitos que igualmente desnaturalizaron la humanidad de la mujer y la situaron en una perspectiva que la inhibía de participar en el reconocimiento jurídico y social. El mito de la virginidad como ideal femenino está asociado a la idea de pureza y de sostenimiento de lo sagrado. La virgen aparece etérea y depositaría de una verdad divina. No puede fallar en su papel, porque le esperaría un fuerte castigo que puede llegar hasta la muerte. La manifestación cultural de ese ideal de la virginidad refuerza el machismo y el privilegio del varón sobre todo al contraer el matrimonio. Tradicionalmente se exigió a la mujer la "prueba" de su virginidad y en

"Solas somos mujeres, pero juntas somos algo más: un coro
de voces demandando un lugar en el mundo"
CEDPA 2000

CAPITULO 2

EVOLUCION JURIDICA DEL CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

La evolución histórica de la posición social de la mujer esta relacionada directamente con su posición en relación al mundo de lo jurídico.

Ney Bensadon declara que la situación de los derechos de la mujer "no es solo una cuestión de jurisprudencia o de derecho (ya que estos)...reflejan el estado de las leyes y de los códigos; son el testimonio vivo de la naturaleza social de cada una de las sociedades y en consecuencia reflejan sus características y posibilidades". **(41-42:1998)**

A partir de los datos de diversos autores se puede establecer una categorización que permite actualizar tres grandes etapas en el reconocimiento de los derechos de la mujer. La primera puede ser clasificada como de dominación a partir de ciertos mitos sociales; la segunda de sujeción a partir de tabúes sociales y sexuales y una última de reconocimiento progresivo de los derechos de la mujer.

2.1 Etapa de los mitos sociales:

Bensadon parte de las circunstancias primarias del sometimiento a partir de grandes mitos que limitan la naturaleza humana y natural de la mujer. Entre los mitos que menciona la autora aparece el mito de Eva o de la mujer culpable, el de la virginidad, el de la perfección y finalmente el de la debilidad innata de la mujer. **(50:1988)**

carece de vocación y voluntad para luchar por el reconocimiento de sus derechos. **(GONZALEZ FRANCO, 41: 1986)**

2.2 Tabúes sociales:

Tienen una connotación en el dominio de las relaciones sociales, hacen énfasis en algunas características psicológicas que se consideran propias de las mujeres. Usualmente se les considera volubles, voluntariosas, irascibles, incapaces, irracionales, dependientes y poco productivas.

Estos mitos creados en el sistema social como mecanismos reproductores de la asimetría e inequidad social existente se reflejan en la falta de opciones laborales, sociales y de participación política.

Los tabúes sociales son meros visibles que los mitos sexuales. Si éstos juegan un papel relativamente burdo los primeros aparecen como una especie de subsistema de pensamiento que condiciona el concepto que se tiene de la mujer en la sociedad.

El resultado de esta conceptualización se manifiesta en dos condicionamientos sociales. El primero es el que se define la auto concepción de la mujer. Si el sistema refuerza la idea de la superioridad masculina, la dependencia femenina es la consecuencia del sistema de valores que articula a la sociedad. **(TORRES, OB.CIT, XI-XII)**

La mitología social persiste en el sistema de relaciones sociales y adquiere particularidades sociales en la medida que la mujer también es parte de un sistema pluricultural, multietnico y plurilingüístico.

2.3. Reconocimiento progresivo de los derechos de la mujer

En la tradición del derecho occidental la toma de conciencia de la mujer que surge paralelamente a la Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano en la Francia Revolucionaria de 1793.

muchas ocasiones se le vilipendiaba y repudiaba si ésta no satisfacía al esposo y al núcleo social de éste.

El mito de la perfección surgió como una respuesta idealizada al de la denigración creada por la idea de Eva culpable. En el ideal romántico del caballero medieval la mujer es perfecta en la medida que es inaccesible. Se canta a la dama que siempre permanecerá en la torre de un castillo. Aquí la negación de lo humano se da por la exaltación de las virtudes que nunca se comprobaran. **(MICHELET, 7,8:1995)**

Un mito que aparece "justificado" y se mantiene inclusive como una constante en textos seudocientíficos es el mito de la debilidad de la mujer. El ideal romántico con el que suelen visualizarse las relaciones afectivas ha creado, y en muchos casos condicionado las reacciones de la mujer.

Esta mitología sobre la mujer y su incapacidad para conducirse como un sujeto de pleno derecho es un fenómeno que prácticamente se repite en distintas épocas y sociedades. Toda la mitología crea un ideario en el que se justifican los mecanismos que inhiben la plena participación social y la igualdad efectiva de la mujer frente al Derecho.

La suma de estos elementos conforma una especie de marco de referencia del cual se nutren por un lado la literatura y por otro, en forma cotidiana el machismo que para su conveniencia crea mitos que justifiquen y limiten el concepto de la mujer. **(TORRES, 12,13:1989)**

El efecto quizá más importante de esta ideología es que no solo permanece en la mentalidad masculina sino que ha llegado a conformar parte del ideario femenino. Así la sobrevaloración de la virginidad, por ejemplo crea una desfiguración del valor de la sexualidad y de la propia personalidad de la mujer. El resultado de este tipo de creencias, que usualmente son imbatibles a un razonamiento lógico, es que generan ansiedad, insatisfacción personal y familiar y en mecanismos de represión interna.

Cuando estas circunstancias que desnaturalizan a la persona son constantes, que crean una situación de conformismo en el que la mujer

Estos movimientos feministas alcanzan su mayor éxito a principios del siglo XV con la tendencia "sufragista desarrollada en Inglaterra. Esta idea que tuvo sus antecedentes en el libro "Vindication of the rights of Women (Defensa de los Derechos de la Mujer) de Mary Wollstone Craft y en los escritos del filósofo John Stuart Mill, defendía los derechos de la mujer a la educación, la cultura y la igualdad profesional. (LAGARDE,22-23,1997)

El ataque a las sufragistas fue intenso desde las tribunas y los diarios se les hacía notar la debilidad de su lógica, su volubilidad y su incapacidad para asumir la responsabilidad del voto. El liderazgo de este movimiento lo tomó Emmeline Pankhurts quien promovió huelgas de hambre, pintas y graffitis manifestaciones públicas, irrupciones en las asambleas del parlamento y finalmente recurrieron a la violencia arrojando bombas incendiarias y rompiendo vitrinas.

En 1918, las inglesas de más de 30 años obtuvieron el derecho al voto. En 1928 todas las mujeres mayores de 21 años obtuvieron el derecho al voto y a ser votadas. Con distinta velocidad diversos países aceptaron el voto femenino, la URSS en 1917, en Francia en 1944 en Suiza en 1971, Guatemala en la Constitución de 1945, etc.

A partir de los años 60s el movimiento feminista surgió de nuevo a la actualidad. El concepto que se manejó durante esa década fue "Emancipación". Las mujeres exigían ser liberadas del papel que se les asignaba como amas de casa y madres de familia con una escasa contribución a la economía familiar. También se luchó por la equiparación profesional y la igualdad salarial, además de la legalización del aborto.

Desde la década de 1990 la temática de la posición social de la mujer girado en torno a la cuestión de género. En este sentido la idea ha sido destacar la especificidad de la mujer con aspectos biológicos o naturales, pero su igualdad en relación a los ámbitos de la vida pública; la igualdad social, económica, política y ante todo el reconocimiento al derecho alternativo y tutelar de la mujer.

Es interesante observar como la idea de derechos propios de la mujer nace paralela a los conceptos de derechos del hombre y derechos humanos en general.

La situación descrita en las páginas anteriores respecto a la desigualdad promovida por las condiciones sociohistórica de las sociedades se han repetido en mayor o menor grado y con algunos matices particulares que sin embargo no alteran la idea principal expresada en esa síntesis.

No obstante hay algunos momentos en que el papel de la mujer en la historia queda grabado por la lucidez e importancia de los planteamientos propuestos.

En esta categoría cabe, un antecedente fundamental del tema, la famosa "Declaración de los Derechos de la mujer y la ciudadana " que surge como una protesta por el escaso reconocimiento que la Revolución Francesa daba al papel desempeñado por la mujer en esa gesta libertaria.

Constituidas en clubes las mujeres francesas llevan a cabo una lucha por el reconocimiento económico, social y político de sus contribuciones y posibilidades dentro del estado.

La lucha de estas mujeres terminó con un empate, por un lado se les negó el derecho al sufragio y a llevar armas, pero por otro se les reconoció su igualdad civil frente al matrimonio y el divorcio. **(MICHELET, OB.CIT.70)**

Esta primera actuación pública de las mujeres al desconcierto a los diputados de la convención, quiénes decretan finalmente que deben recluirse en sus domicilios y abstenerse de participar en manifestaciones según algunos diputados en las asambleas las mujeres "abusan de las consideraciones que tenemos por la debilidad de su sexo" **(125-126:1984).**

Esta primera manifestación escrita de inconformidad es retomada a mediados del siglo XIX en estados Unidos y Canadá. Surgen así los primeros movimientos feministas cuyas demandas estaban encaminadas a lograr para las mujeres el derecho al voto, al trabajo remunerado en condiciones de igualdad y el derecho a la educación en las mismas condiciones que los hombres **(BENSADON, 108:1993).**

Tanto la constitución, como los convenios y las leyes ordinarias tratan de validar derechos subjetivos que es necesario definir.

3.1 La Constitución Política de la República :

Este es el documento fundamental que regula y propone la normatividad específica que delimita los derechos y obligaciones de las personas y su relación con el Estado.

No obstante es imprescindible destacar que al momento de valorar las implicaciones de la norma con la realidad evidentemente hay distancias que separan la norma de su cumplimiento.

Así algunas leyes contienen disposiciones que disminuyen o restringen los derechos de la mujer. En otros casos es la ideología imperante la que impide la aplicación adecuada de la norma. De lo anterior se desprende que al analizar las normas debemos destacar su contenido y aclarar sus posibilidades de realización.

Como ciudadanas es importante conocer todas las normas que dicta la Constitución Política de la República, la organización del Estado y sus organismos y el papel de algunas instituciones fundamentales como la Corte de Constitucionalidad, el Tribunal Supremo Electoral, la Procuraduría de los Derechos Humanos y el Ministerio Público entre otros. Entre los derechos que la constitución garantiza se encuentran:

3.1.1. Derecho a la vida y a la integridad personal.

El artículo 3 titulo II Capítulo I dice: "Derecho a la Vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona".

Aunque este artículo es genérico y se podría entender como la obligación del Estado de evitar que la persona corra riesgo en su vida o bien que sufra lesiones en el clima de inseguridad persistente en Guatemala, la interpretación desde la perspectiva de los derechos de la mujer es un poco más amplia.

La existencia de un marco legal positivo para los derechos de la mujer, no otorga derechos automáticamente. Sin embargo, sí legitima las demandas de los derechos humanos por parte de las mujeres y hace posible la transformación de las mismas de beneficiarias pasivas a demandantes activas.

Crea el espacio para que las mujeres entren en acción".
Shantí Dairam

CAPITULO 3

ASPECTOS GENERALES DE LA SITUACION DE LA MUJER EN LA LEGISLACION GUATEMALTECA

El sistema jurídico como mecanismo regulador de la conflictividad social tiende a reflejar en sus conceptos y mecanismos la realidad social que se vive en nuestro país, incluyendo las asimetrías e inequidades en que discurre la posición social de la mujer.

La situación jurídica de la mujer está englobada en distintas normas que se pueden catalogar así:

- a) La Constitución Política de la República de Guatemala.
- b) Las convenciones internacionales ratificadas y signadas por el Estado entre estas se encuentran: La convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
- c) Leyes específicas que regulan la materia como la ley de dignificación y promoción integral de la mujer y la Ley para prevenir y sancionar la violencia Intra familiar.
- d) Otras leyes que aluden a la situación de la mujer en forma indirecta. Por ejemplo los contenidos referidos a la mujer presentes en los Acuerdos de Paz y las normas que vinculan y diferencian el trato entre hombres y mujeres en códigos y leyes (código civil, código penal, código de trabajo, etc.)

Ante la suma de agresiones morales, psicológicas y físicas que la mujer sufre consuetudinariamente debe exigirse que este derecho se viabilice y que las disposiciones legales se ajusten totalmente al mismo.

3.1.2 Derecho a la libre emisión del pensamiento y de expresión a través de cualquier medio de comunicación social.

Esta garantía se encuentra contenida en el artículo 35 de la Constitución Política de la República. Este derecho protege la emisión y la libertad de nuestro pensamiento. Debemos anotar que existen límites a este derecho en la medida que el ejercicio del mismo puede causar perjuicio a otras personas, instituciones o al Estado. La comunicación como proceso fundamental para el funcionamiento de la sociedad se realiza a través de los medios de comunicación masiva: la radio, la televisión, la prensa el cine. La constitución indica que la función de los medios es de interés público y que su actividad no puede regirse simplemente con fines empresariales. Esto implicaría la exigencia imparcialidad y objetividad de los medios y lógicamente una conciencia de promoción social. No obstante, los medios de comunicación reflejan la conceptualización de una sociedad patriarcal, machista y sexista con escasas opciones para la manifestación de opiniones propias.

En esa relación entre los medios y la posición de la mujer, estas son concebidas "como potenciales compradoras (para satisfacción del capitalismo); refuerzan nuestros roles tradicionales de madre y de esposa, nos clasifican como objetos sexuales y se coarta la posibilidad de que las voces femeninas que hoy se alzan contra todo eso sean difundidas. (Torres: 1989,9)

Para que el ejercicio de este derecho sea efectivo, las mujeres deben posicionarse en forma organizada para que su voz se escuche.

Quizá lo más importante del ejercicio efectivo de este derecho es que se realice en el marco de una comunicación alternativa, es decir que refleje

Al analizar la vida de las mujeres nos damos cuenta que no son hechos dados, sino construcciones cotidianas. La vida de la persona está haciéndose continuamente. Es un proceso en el que se pasa por distintas etapas: infancia, niñez, adolescencia, madurez y vejez. Así la vida y el derecho a la vida deben entenderse como la suma de posibilidades que tiene la mujer para realizarse. Este derecho significa la negación y la superación de los roles tradicionales de esposa y madre. Es, en consecuencia, el derecho a definir la propia existencia considerando libremente las opciones laborales, profesionales, y de realización personal. Un ejemplo de esta limitación a la vida de la mujeres se encuentra en el Código Civil Artículo 113 en donde dice: "La mujer podrá desempeñar un empleo, ejercer una profesión, industria oficio o comercio, cuando ello no perjudique el interés y cuidado de los hijos y demás atenciones del hogar. Tal disposición es violatoria a la libertad y a la disponibilidad que una persona tiene para definir su propia existencia. Podemos analizar como ese artículo le da un poder a otra persona para decidir sobre un aspecto fundamental de la existencia como lo es la realización laboral y profesional, asignándole valor supremo a las tareas propias del hogar. Es evidente que cualquier tarea laboral implica una disminución en el tiempo dedicado a los hijos y al hogar. Implícitamente se niega el derecho de la mujer al ejercicio profesional o laboral. En todo caso este artículo supera al anterior a la reforma que otorgaba al marido el derecho a oponerse a que la mujer laborara fuera del hogar, previo cumplimiento de obligaciones económicas para el sostenimiento del hogar. Cuando se habla de la integridad debe entenderse como la protección a la personalidad y no solo a la parte física o biológica de la mujer. "Así la violencia contra la mujer se origina por una serie de concepciones que dan supremacía a la fuerza física a la violencia sexual, a la obediencia que la mujer debe a su marido etc. (Torres, 1989:5).

comunicación pueden favorecer para que esa norma constitucional adquiera su verdadero sentido.

3.1.4 Libertad de Acción:

Al hablar de libertad es importante anotar que existen opciones y que es posible elegir entre las mismas. Aquí la ley misma crea un espacio para la participación social al afirmar, en el artículo 5°. que. "Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que impliquen infracción a la misma.

Este artículo refuerza el contenido del anteriormente analizado al ampliar el margen de acción que la mujer puede tener en su propia comunidad. Así se define claramente el espacio de las conductas que son reprimidas por el Estado y en sentido contrario lo que es legalmente permitido. Esta norma amplía el concepto de libertad de conciencia y de expresión del pensamiento. La positividad de esta norma puede ser un instrumento que permita el uso de la palabra en forma alternativa para que cada vez más mujeres se expresen sin que esto signifique persecución o represión no necesariamente jurídica sino social.

La principal tarea que nos plantea el ejercicio de esta norma es la superación de los convencionalismos y usos sociales que restringen el ámbito de participación de la mujer relegándola al hogar y a las tareas domésticas. Ganar el espacio público y crear un marco de respeto dentro y fuera del hogar son los retos que deben resolverse para que esta norma constitucional tenga plena validez.

3.1.5 La inviolabilidad de la vivienda.

De acuerdo al texto constitucional, la vivienda es inviolable y nadie puede entrar en una casa ajena sin permiso de quien la habita. La limitación a este derecho es la autorización que un juez emite para éste propósito. También indica que debe ser de día, entre las seis y las dieciocho horas y

objetivamente la problemática social de la mujer. Lo anterior implicaría la superación de los estereotipos idealizantes y de los roles tradicionales del hombre y de la mujer que tienden a magnificarse.

En suma se trata de lograr no solo una posición en los medios, sino de transmitir a través de estos una visión progresista que contribuya a una sociedad con seres humanos más libres e integros.

3.1.3 Derecho a la libertad e igualdad:

Este se encuentra consagrado en el Artículo 4°. Que dice " En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni otra condición que menoscabe su dignidad".

El contenido de este artículo es fundamental pues avala la posibilidad de accionar en igualdad de condiciones frente al Estado. Debe recordarse que el Derecho para que cumpla efectivamente su papel en la sociedad debe reunir tres requerimientos fundamentales: validez, vigencia y eficacia. La validez es el criterio social que legitima la posición del derecho en la sociedad, es decir, si ese derecho es realmente concebido como propio y aceptado por aquellos a quienes afecta. En Guatemala este problema se refleja en el desconocimiento y desconfianza en el sistema de Derecho.

El problema de la igualdad es que presume el acceso y consideración de todos y todas las ciudadanas al sistema jurídico con las mismas posibilidades. El fallo principal aquí no está en la norma que, en ese sentido se expresa con absoluta claridad, sino en el sistema de relaciones sociales que coloca a la mujer en desventaja por la permanencia de patrones culturales que limitan su participación social, en el pleno sentido de la palabra.

Para darle eficacia a esta norma debe trabajarse en avances que creen y fortalezcan la participación de la mujer. La promoción de los derechos de la mujer se convierte así en una necesidad que los medios de

los casos particulares suelen quedarse en el ámbito familiar sin ninguna sanción efectiva.

3.1.7 Derecho a detención legal

Este derecho está incluido en varios artículos constitucionales (6 a 12) que especifica los procedimientos y causalidades que están relacionadas con la detención legal y sus implicaciones. Además de los procedimientos generales relativos a: La notificación de la causa o delito, los derechos del detenido, el interrogatorio a detenidos y los lugares de detención.

El Artículo 11 es de interés para nosotras: "por falta o infracciones a los reglamentos no deben permanecer detenidas las personas cuya identidad pueda establecerse mediante documentación, por el testimonio de persona de arraigo, o por la propia autoridad".

Usualmente las mujeres andamos indocumentadas lo que constituye falta o delito pero sin embargo es utilizado por la autoridad para presionar a la mujer, poner en duda su identidad se puede establecer "por el testimonio de persona de arraigo", lo que no siempre es posible. Debe tomarse conciencia que el derecho a la libre locomoción y la libertad de acción sólo pueden ser restringidas con causa justificada y en ningún caso cabe la detención por faltas a los reglamentos, incluyendo las faltas administrativas, o a la ley y Reglamento de tránsito.

3.1.8 Libertad de Locomoción

Artículo 26. Toda persona tiene libertad de entrar permanecer, transitar y salir del territorio nacional cambiar de domicilio o residencia, sin mas limitaciones que las establecidas por la Ley.

La exigencia de este derecho se ve limitada por los prejuicios sociales que limitan la libertad de la mujer para movilizarse y por la agresión de que es víctima en la calle. Estos mecanismos hacen que el temor social de la mujer se internalice y que eso mismo restrinja su movilidad. El prejuicio en tan marcado que impide que una mujer asista sola a un evento, entre a una cafetería o viaje lejos de su casa. La agresión permanente que se sufre en la calle con palabras soeces, expresiones vulgares y con el toqueteo

que en la autorización debe constar el motivo y asimismo que debe contar con la presencia del interesado o su mandatario.

Este derecho es fundamental para la protección de las mujeres especialmente de aquellas que han sufrido agresiones de parte de sus cónyuges o familiares. La preeminencia de este derecho significa que la vivienda debe ser considerada un espacio de protección donde la persona puede resguardarse sin temer por su vida o integridad física. Debe exigirse que este derecho tenga efectividad y que la autoridad lo garantice aún sin orden judicial para proteger la vida la privacidad de los habitantes.

Este derecho puede y debe ejercitarse siempre frente a terceros y deberá ignorarse por la autoridad frente a estados de necesidad: incendio, desastre, o amenaza a la vida o a la integridad de quienes habitan la vivienda.

3.1.6 Inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros

Al igual que en el artículo anteriormente citado, los documentos, la correspondencia y libros solo podrán revisarse o incautarse en virtud de resolución firme dictada por juez competente y con las formalidades legales.

La constitución garantiza además el secreto de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas radiofónicas, cablegráficas y otros productos de la tecnología moderna.

Este es generalmente uno de los derechos más continuamente violentados. Los esposos y padres generalmente abren la correspondencia o practican registros en los documentos y libros de sus cónyuges y sus hijos. Aquí hay una clara infracción a la norma constitucional en la que se manifiesta un desprecio por la privacidad de las personas en situación de "dependencia", considerándolas casi como objetos de propiedad de quienes realizan estas prácticas. Esta norma tiene la característica que no especifica un castigo para el infractor y salvo los casos de espionaje en el que aparece el Estado como infractor tiene alguna relevancia y pueden llegar a tribunales, todos

El Estado está obligado a promover el goce de la salud y la asistencia social de todos los habitantes.

En el Artículo 100 se reconoce y garantiza el derecho de la seguridad social para beneficio de los habitantes. El régimen de seguridad social se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria.

Al contrastar este artículo con la realidad del sistema de salud a nivel nacional es evidente que todo se queda en buenas intenciones. Lo mismo puede afirmarse de la seguridad y la asistencia social que realmente no tienen la cobertura que les permite ser una alternativa viable al sistema de salud privada.

Dada la situación de pobreza en que se encuentra la mayoría de la población, la carencia de atención médica, y lo caro de los servicios médicos privados esta es una de las mayores demandas que la población femenina hace del Estado. La atención en salud materno-infantil y en enfermedades propias de la mujer constituyen los ejes de la atención que el Estado debe brindar a la población femenina.

3.2 DERECHOS CIVILES DE LA MUJER

Este es otro de los grandes temas jurídicos en lo que la mujer tiene un protagonismo. Al hablar de los derechos civiles nos referimos al conjunto de normas que regulan la vida social de las personas a partir de su nacimiento, la definición de su estado civil, la paternidad o maternidad el matrimonio o la unión de hecho y la nacionalidad.

a. El nacimiento y la filiación

El nacimiento es un tema conexo siempre a la mujer ya sea por su condición de hija de madre, abuela o tía: Indudablemente es uno de los aspectos significativos de la existencia femenina y cuyas conexiones jurídicas deben conocerse pues constituyen fuentes de diversos conflictos que pueden evitarse con un adecuado conocimiento y orientación previa. ¿Qué aspectos relacionados con el nacimiento son importantes para la mujer?

b. El registro del nacimiento:

~~estrategias de autodifusión de los derechos de la mujer~~

restringen la libertad de la mujer para movilizarse con tranquilidad y seguridad por los lugares públicos.

Lamentablemente no se ha logrado concientizar de la necesidad de un cambio en la mentalidad masculina que evite estas agresiones y las sancione.

3.1.9 El Derecho de Petición

De acuerdo al Artículo 28 los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme la ley.

Para las organizaciones de mujeres que promueven el pleno goce de los derechos de la mujer, este artículo constituye un fundamento legal de primer orden. A través del mismo se puede demandar que el Estado reciba las peticiones de los ciudadanos y las resuelva de acuerdo a la ley. En pocas palabras es un derecho constitucional la exigencia de los propios derechos y una obligación estatal dar respuesta a los demandantes.

3.1.10 Libertad de religión.

Según el Artículo 36. El ejercicio de todas las religiones es libre. Toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza el culto y la observación sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y los fieles de otros creados.

En sentido contrario la persona puede elegir o no una práctica religiosa determinada. En el aspecto educativo debe recordarse que la enseñanza estatal es laica pero los padres son libres de elegir una enseñanza confesional para sus hijos.

Este derecho contiene implícitamente la posibilidad de expresar o mantener en reserva las convicciones religiosas.

3.1.11 Derecho a la Salud, la asistencia y la seguridad social.

Estos derechos están garantizados en la sección séptima del texto constitucional.

~~María Nieves Cano López~~

En el Código Civil se han introducido cambios para limitar esta situación y sus consecuencias como las siguientes:

Artículo 398 Inciso 4o. Que dice: El establecimiento hospitalario donde ocurrió el hecho, o los nombres del médico, comadrona u otra persona que hubiere intervenido en el parto. Si se tratare de hijos nacidos fuera de matrimonio. No se designara al padre en la partida, sino cuando haga la declaración él mismo o por medio de mandatario especial.

Artículo 426 (Reconocimiento en el Registro) El reconocimiento que se efectuare en el Registro, se hará constar en el libro respectivo, por medio de un acta que firmarán el registrador y el padre que hiciere el reconocimiento.

Artículo 210 (Reconocimiento del Padre). Cuando la filiación no resulte el matrimonio ni la unión de hecho registrada de los padres. Se establece y se prueba, con relación a la madre, del solo hecho del nacimiento; y, con respecto del padre, por el reconocimiento voluntario, o por sentencia judicial que declare la paternidad.

Artículo 214 (Reconocimiento de ambos Padres) . Los padres pueden reconocer al hijo conjunta o separadamente. El reconocimiento hecho por uno solo de los padres , sólo produce efecto respecto de él.

El Padre o Madre que no intervino en el acto, así como el propio hijo o un tercero interesado legítimamente, puede impugnar el reconocimiento, dentro de seis meses a contar del día en que tal hecho fuere conocido por los dos.

h. Nombres y apellidos del hijo

Este aspecto está regulado en los siguientes Artículos:

Artículo 4o. (Reformado por Decreto Ley 38-95) La persona individual se identifica con el nombre propio y del apellido de sus padres casados, o del de sus padres no casados que hubieren reconocido. Los hijos de madre soltera serán inscritos con los apellidos de ésta.

Artículo 6°. (Cambio de Nombre) Las personas no pueden cambiar sus nombres sino con autorización judicial. La persona a quien perjudique

La primera obligación jurídica a partir del nacimiento es la inscripción del recién nacido en el registro civil. Aquí se obtiene la partida de nacimiento que es el único documento legal que prueba la existencia de un recién nacido. Esta inscripción se realiza siempre en el Registro Civil de la Municipalidad en cuya circunscripción ha ocurrido el nacimiento. Artículo 391 Código Civil.

c. Documentos necesarios para la inscripción.

El Código Civil no expresa que deban presentarse documentos determinados. No obstante todas las personas usualmente se identifican con cédula de vecindad. Las formalidades del Acta de Inscripción de nacimiento se encuentra el artículo 398 reformado por el numeral 5 del artículo 2 Decreto 142-97 que literalmente dice:

d. Copias de la partida de nacimiento. El registro Civil es público por lo que cualquiera puede obtener una copia de una partida de nacimiento, en la Municipalidad que corresponda. Usualmente deben conocerse los datos siguientes sobre la persona: nombres y apellidos, fecha de nacimiento, tomo, libro y folio en el que conste la inscripción. Artículo .388 del Código Civil.

e. Correcciones a la partida de nacimiento.

Estas se realizarán de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 381y 382 del Código Civil que literalmente dice:

f. La obligación de inscribir el nacimiento.

Esta obligación general está incluida en el Artículo 391. Los primeros obligados a dar aviso están registrados en el Artículo 392 que indica.:

g. El reconocimiento o filiación de un hijo.

Esté es uno de los temas que tienen más connotaciones sociológicas en Guatemala. Usualmente la filiación se relaciona con la paternidad responsable o bien con la exigencia de alimentos por lo que el reconocimiento de los hijos fuera del matrimonio ha constituido siempre un conflicto social.

Una mujer de estado civil casada es aquélla que ha contraído formalmente matrimonio de acuerdo a los requerimientos y formalidades prescritos en el Código Civil.

Uno de los preceptos fundamentales que debe guiar la condición de la mujer casada es que mantiene la igualdad y libertad que tiene la soltera y el varón. Las disposiciones obsoletas que contenía el código Civil relegaban y disminuían los derechos de la mujer al considerar que el marido podría oponerse a que esta trabajara fuera del hogar o bien al darle preeminencia al hombre para representar el hogar. (Decreto 80-98 Reformas al Código Civil). Aunque todavía se percibe un cierto tinte machista en algunas normas que sutilmente limitan la libertad personal de la mujer dentro del matrimonio.

La mujer casada no está obligada a usar el apellido del marido y menos a colocarse la expresión "De".

De acuerdo al Código Civil cada persona se identifica con el nombre y apellido que aparecen en la partida de nacimiento.

En el Artículo 108 del Código Civil se indica que la mujer tiene el derecho de agregar a su propio apellido el de su cónyuge y de conservarlo siempre, salvo que el matrimonio se disuelva por nulidad o por divorcio.

Si analizamos este artículo nos podemos dar cuenta que se ubica en la esfera de los derechos subjetivo, es decir que puede o no ejercitarse. Un segundo aspecto es que indica que puede agregar, no sustituir el apellido del cónyuge y un tercero es que en ninguna parte aparece que tenga obligatoriedad de interponer la partícula "De" entre sus apellidos y el de su marido. A lo anterior debemos agregar las connotaciones sociales que tiene el uso del apellido del cónyuge con la anteposición "De".

Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, "De" indica propiedad o pertenencia. En el fondo el uso de esta expresión

un cambio de nombre, puede aponerse a la pretensión del solicitante en la forma que dispone el Código Procesal Civil y Mercantil.

3.3 EL ESTADO CIVIL

El Estado civil es una situación jurídica de la cual dependen algunos derechos y obligaciones que tenemos. Así, por ejemplo nuestro estado civil puede ser de madre o de hija, de soltera o casada. (Briones, 1989:44)

a) La mujer Soltera

Desde el punto de vista jurídico una mujer es soltera mientras no se haya casado aunque conviva fijamente con un hombre.

Para muchas mujeres la soltería a partir de cierta edad se convierte en un "estigma social" puesto que se adquiere la categoría de "soltero o soltera". La sociedad induce a la mujer a considerar el matrimonio como una meta y si no se realiza en las edades "normales" puede que genere una presión que ocasione conflictos de personalidad en la mujer. La profesionalización de la mujer hace que cada día muchas mujeres busquen una realización personal, profesional y laboral que tiene la soltería como una opción y no como una carga.

La soltería de la mujer conlleva ventajas y desventajas. En los casos de violencia intra familiar es más fácil la desvinculación del agresor sin que este pueda reclamar mayores "derechos" sobre el sostenimiento de la convivencia marital.

La desventaja que plantea radica en la inseguridad o incerteza que se posee sobre la propiedad o copropiedad sobre los bienes del conviviente o sobre la herencia. Asimismo la dificultad de exigir la filiación o reconocimiento de los hijos procreados dentro de la relación y la dificultad también de exigir la pensión alimenticia correspondiente para el sostenimiento del hogar o de los hijos menores o incapacitados. No obstante lo anterior es una opción que implica el uso de nuestra libertad personal y en ningún caso implica la disminución o restricción de los derechos constitucionales. (Artículo 4º. Libertad e igualdad).

b) La mujer casada

acepta como un mal necesario, sanciona las mismas acciones si las realiza una mujer.

El matrimonio aparece así como una meta en la vida de una mujer, al mismo tiempo que refuerza la idea de que debe asumir un determinado papel de "buena esposa". En esta posición la mujer debe perder su independencia, su posibilidad de tomar decisiones, su nombre (o apellidos) y convertirse casi en propiedad de otro. (Golman).

De acuerdo a la idea anterior el matrimonio genera la impresión de convertirse en una camisa de fuerza para las mujeres. A cambio de un "status" se pierde la independencia, la integridad y las metas personales. Toda la igualdad de género se sustenta en la idea de que la mujer debe realizarse en el "mundo privado" o sea en la intimidad, el hogar, la familia, el esposo, los hijos etc. Según esta concepción el hombre debe realizarse en el "mundo público", trabajar, proveer, cuidar y proteger. La mujer debería ser feliz en la medida que tiene "todo" casa, aparatos electrodomésticos y seguridad en su espacio privado.

La legislación refleja aún algunas de estas concepciones a pesar de los cambios introducidos, hace falta mucho para que la realidad social se transforme y las normas puedan efectivamente reflejar esos cambios actitudinales.

El matrimonio está regulado en el Código Civil, específicamente en los artículos 78 a 152. Algunos de los aspectos fundamentales del mismo y que deben consagrarse como claves de su sostenimiento o modificación son los siguientes:

- a. Es una institución social en la que se unen legalmente un hombre y una mujer con el ánimo de permanencia, procreación y educación de los hijos y auxilio mutuo.
- b. Está fundamentado en la igualdad de derechos y obligaciones de los cónyuges.
- c. La celebración del mismo es un acto solemne y formal.

reduce a la mujer a la categoría de objeto y la pone a disposición de otro ser humano que en todo caso es igual a la mujer.

Otro aspecto que vale la pena incluir es que el divorcio obliga a la mujer a dejar de usar el apellido de su excónyuge. En ésta situación es evidente que todos los documentos personales, títulos, diplomas, constancias etc. deben cambiarse a los apellidos que tenía de soltera. (Artículo 171 Código Civil).

c. **Otros casos: Viudez y Divorcio**

En ambos casos la mujer recupera el estado de soltera. Los mismos derechos que tenía anteriormente debe validarse salvo consideraciones especiales en los embarazos en el momento de enviudar o divorciarse. Esta disposición tiene el propósito de establecer legalmente la filiación del hijo que está por nacer y sus derechos subsecuentes. Así no podrá ser autorizado el matrimonio de una mujer antes de que transcurran 300 días contados desde la disolución del matrimonio anterior, salvo que hayan estado materialmente separados del otro o ausente por el término indicado. (Artículo 89 Código Civil).

3.4 LA MUJER Y EL MATRIMONIO O LA UNION DE HECHO.

En el marco de la educación tradicional la mujer es usualmente educada para el papel de esposa y de madre. El continuo reforzamiento de los usos y convencionalismos sociales y de los medios de Comunicación que magnifican diversos acontecimientos sociales hacen que estos vínculos se asuman con posiciones idealistas. Las fotonovelas, radionovelas, las novelas-rosa y en las últimas décadas las telenovelas crean estereotipos sobre las relaciones amorosas ensalzando o ridiculizando a las personas a las actitudes.

El papel de una mujer que pretende convertir éstos esquemas tradicionales choca con la oposición de la pareja y de la sociedad tradicional que está más acostumbrada a los esquemas de la desigualdad de género. Así mientras tolera actitudes masculinas a las

Del análisis de las normas anteriores se desprende una cierta intención de igualar los roles de varones y mujeres. No obstante algunas de éstas normas refieren aún al papel de proveedor del hombre y de encargada del hogar a la mujer. Lo justo sería que ambas instancias, tanto la del hogar y la del desempeño laboral fuera del hogar las realizaran ambos cónyuges. Esto incidiría en un mayor equilibrio en cuanto a derechos y obligaciones.

- j) La sociedad conyugal se forma al momento de contraer matrimonio. Esta se forma con los bienes que cada uno aporta al matrimonio. Pueden ingresar los siguientes bienes: salarios, honorarios, bienes muebles, pensiones, intereses, ganancias etc. no forman parte de estos bienes aquellos que cada cónyuge reciba por herencia, donación u otro título gratuito, las indemnizaciones por accidente o seguros de vida, de daños personales o enfermedades.
- k) Existen tres regímenes económicos dentro del matrimonio: comunidad absoluta, separación absoluta, y comunidad de gananciales. Todos estos pueden ser modificados por voluntad de las partes en cualquier tiempo. Ninguno de estos regímenes excluye de las obligaciones comunes de sostener el hogar, la alimentación y educación de los hijos. Cualquiera de los cónyuges podrá oponerse a que el otro realice actos que redunden o puedan redundar en perjuicio del patrimonio conyugal. Puede incluso pedir el cese de la administración del cónyuge negligente incapaz o imprudente y la modificación del régimen económico establecido.

La administración de los bienes conyugales es la facultad de que goza el cónyuge encargado del mantenimiento, conservación o adquisición de todos los bienes propios del hogar. Esta administración no significa que pueda disponer absolutamente de los salarios del otro o bien asumir como deudas compartidas las que hayan sido contraídas por uno sólo de los cónyuges sin el consentimiento del otro y sin que tengan esa

- d. La mayoría de edad determina la libre aptitud para contraer matrimonio.
- e. El matrimonio de los menores de edad (16 años para el varón y 14 para la mujer) exige autorización de los padres o de un juez).
- f. Hay algunas limitaciones para casarse por ejemplo el parentesco o bien el estar casado anteriormente mientras no se haya disuelto esa unión.
- g. El matrimonio eclesiástico carece de validez para los efectos jurídicos sólo el matrimonio civil vale.
- h. El matrimonio exige la voluntad expresa de las partes. Es anulable el matrimonio en el que una o las dos partes hayan consentido por error, o coacción.
- i. Los deberes y derechos que nacen del matrimonio son:
 - El derecho de la mujer a usar el apellido de su cónyuge.
 - La representación conyugal puede ser ejercida por cualquiera de los cónyuges
 - Posibilidad de fijar de común acuerdo el lugar de su residencia, la educación de sus hijos y la economía familiar.
 - El marido debe protección y asistencia a la mujer, debe suministrarle todo lo necesario para el sostenimiento del hogar de acuerdo a sus condiciones económicas.
 - Obligación de ambos cónyuges en atender y cuidar a sus hijos durante la minoría de edad de éstos últimos.
 - Obligación también de la mujer de contribuir equitativamente al sostenimiento del hogar. La mujer cubrirá todos los gastos si el marido estuviere imposibilitado de trabajar o careciera de bienes propios.
 - Derecho preferente de la mujer sobre los ingresos del marido, por los alimentos que le correspondan a ella y a sus hijos menores.
 - La mujer podrá desempeñarse laboralmente fuera del hogar cuando esto no perjudique el interés y cuidado de los hijos ni las demás atenciones del hogar.

Puede observarse como en estas normas hay situaciones específicas que protegen a la mujer dadas las situaciones de conflicto en que usualmente se maneja el divorcio cuando es a petición de parte. Así el Artículo 162 indica: desde el momento que sea presentada la solicitud de separación o divorcio, la mujer y los hijos quedaran bajo la protección de la autoridad para seguridad de sus personas y de sus bienes y se dictaran las medidas urgentes que sean necesarias:

Es evidente que el artículo anterior se da por hecho que la agresión o inseguridad pueden provenir del esposo y padre por lo que, se brinda seguridad ala parte que se considera afectada: la mujer y los hijos.

No obstante el mandato explícito que contiene esta norma es poco operativa por la dificultad que implica brindarle medidas de seguridad a personas que se encuentran en esta situación. Sin embargo debe recuperarse el hecho que el juez debe dictar las medidas de seguridad a personas que se encuentren en esta situación. Sin embargo debe recuperarse el hecho que el juez debe dictar las medidas precautorias pertinentes y las autoridades encargadas, léase Policía Nacional Civil, acatarlas.

Dentro de las consecuencias que genera el divorcio aparece en el Artículo 169 el derecho de la mujer (esposa) inculpable a una pensión alimentaria. Sin embargo se declara la posibilidad de reclamo de la prestación mientras la mujer observe "buena conducta" y no contraiga nuevo matrimonio. Aquí las condiciones escritas limitan la libertad de la persona. El segundo aspecto es objetivo: mientras no contraiga nuevo matrimonio, sin embargo la primera implica un juicio de valor que no es fácil de calificar.

m) La unión de Hecho:

Es una figura similar al matrimonio. Exige los mismos requisitos formales y una convivencia pública por más de tres años.

La unión de hecho una vez declarada produce los mismos efectos del matrimonio. Debe hacerse notar sin embargo que la simple convivencia

deuda la finalidad de contribuir al sostenimiento de la familia. De igual modo cada cónyuge responderá de sus deudas con sus propios bienes.

Una cuestión importante que se debe considerar como una ventaja es que el mensaje pertenece con exclusividad a la mujer.

La disolución de la sociedad conyugal y la liquidación del patrimonio conyugal son efectos propios de la separación y del divorcio.

1) **Disolución del Vínculo Matrimonial.**

El matrimonio puede terminar por la muerte de uno de los cónyuges, por la nulidad declarada, por ausencia declarada de uno de los cónyuges o por divorcio.

Las causas del divorcio son múltiples. Entre las más destacadas se encuentran: la infidelidad de cualquiera de los cónyuges, los malos tratamientos de obra, las riñas y las disputas continuas, las injurias graves y ofensas al honor, y en general la conducta que haga insostenible la vida en común la separación o abandono voluntario de la casa conyugal o la ausencia inmotivada por más de un año, la negativa infundada de cumplir los deberes de asistencia y alimentación que esta legalmente obligado y asimismo la separación de personas declarada en sentencia firme, entre otras múltiples causas. En general hay dos formas de acceder al divorcio: por mutuo consentimiento o por la acción de uno de los cónyuges que ya no desea estar casado.

El divorcio debe ser declarado por un juez atendiendo a la petición de la o las partes. El juez deberá velar en cualquier caso la garantía de los alimentos y la educación para los hijos.

1) Las consecuencias jurídicas del divorcio son:

1. La liquidación del patrimonio conyugal
2. El derecho de alimentos a favor del cónyuge inculpaible, en su caso y
3. La suspensión o pérdida de la patria potestad, cuando la causal de divorcio la lleve consigo y haya petición expresa de la parte interesada.

La ley indica que es efecto propio del divorcio la soltería.

- h) La madre tiene derecho a ser indemnizada del daño moral en los casos de acceso carnal delictuoso, o de minoridad de edad al tiempo de la concepción.
- i) No procede lo anterior si durante la época de la concepción la madre llevó una vida notoriamente desarreglada o tuvo comercio carnal con persona distinta del presunto padre.

Los aspectos citados resumen algunos términos en los que se verifica la relación universal de madre e hijos. Quizá lo más destacada de esta síntesis es que presenta artículos en los que se protege relativamente el papel de la madre y se le conceden preeminencias a partir del desarrollo de esa vinculación esencial que es la que subsista entre madres e hijos.

Notamos al final que sin embargo persiste esa visión genérica de desigualdad que intenta regular la conducta femenina o castigarla. Así el inciso h) protege a la mujer al reconocer su derecho a una indemnización por la maternidad o deseada o siendo menor de edad. Sin embargo el inciso i) descarta cualquier indemnización a pesar del acto delictivo si la mujer "llevó una vida notoriamente desarreglada" con otra persona que no es el demandado. En ambos casos notamos como aparece cierta intención descalificadora de la mujer pues se le presenta en términos de sufrir un ilícito penal que se puede disculpar por la conducta "no buena" de esa mujer.

3.6. LA MUJER Y EL TRABAJO

La incorporación masiva de la mujer al campo laboral asalariada ha sido un fenómeno que se manifestó con mayor celeridad a partir de la década de los años setenta. Detrás de este fenómeno hay diversos cambios sociales y económicos que posibilitaron y en muchos casos forzaron la participación femenina como la crisis económica que se generaliza a partir de 1973 en toda América Latina.

La Legislación laboral del país, incluye en su parte introductoria algunas consideraciones en torno al derecho de trabajo, entre estas tenemos: la función tutelar del derecho de trabajo, el derecho de trabajo como un

marital de las personas no puede juzgarse como unión de hecho, ya que ésta debe ser declarada ante la autoridad.

3.5 RELACION DE LA MUJER CON LAS HIJAS O LOS HIJOS

Este tema está comprendido en dos capítulos del Código Civil:

paternidad y filiación extramatrimonial y de la patria potestad.

Los principales aspectos que podemos deducir de estos capítulos son los siguientes.

- a) Igualdad de derechos de los hijos. Tanto los nacidos dentro como fuera del matrimonio gozan de iguales derechos.
- b) La patria potestad se ejerce sobre los hijos menores conjuntamente por el padre y la madre en el matrimonio o unión de hecho; y por el padre o la madre en cuyo poder estén los hijos o hijas.
- c) La representación del menor la ejerce el padre o madre que posean la patria potestad, o ambos cuando subsista el vínculo matrimonial.
- d) Cuando el padre y la madre no estén casados ni unidos de hecho, los hijos estarán en poder de la madre, salvo que esta convenga en que pasen a poder del padre o que sean internados en un establecimiento educativo.
- e) El reconocimiento de los hijos se prueba para la madre con el solo hecho del nacimiento y con respecto al padre por el reconocimiento voluntario o por sentencia judicial que declare la paternidad.
- f) Cuando el padre o la madre hicieren el reconocimiento separadamente no estarán obligados a revelar el nombre de la persona con quien hubieren tenido el hijo.
- g) La mujer que ha cuidado a un niño como hijo suyo y ha proveído a su subsistencia y educación tiene derecho a que no lo separen de ella por efecto del reconocimiento que un hombre haya hecho del menor. Pero si fuere obligada a entregarlo por resolución judicial, el padre que pretenda llevárselo, deberá pagar previamente el monto de lo gastado en sostenimiento del niño.

nombre o simplemente se niega a cumplir con lo dictado por los tribunales.

- Por último la inconciencia de muchas trabajadoras que desconocen sus derechos laborales y los mecanismos administrativos y judiciales para hacerlos valer. Es evidente que la ignorancia de estos derechos y obligaciones es un factor que incide en el abuso y limitaciones que sufre la mayoría de trabajadoras.
- a) Acceso al trabajo

Jurídicamente y de acuerdo a la constitución política de la mujer posee igualdad de derechos y obligaciones. Esto significa que tiene la opción a acceder a cualquier tipo de trabajo.

Las limitaciones a este derecho se encuentran contenidas en el Artículo 147 del Código de trabajo que indica "El trabajo de las mujeres y los menores debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones a o estado físico y desarrollo intelectual o moral".

Existen determinadas prohibiciones que se leen en los artículos 148, 150, 151, 153, 154, y 155.

Las más importante son:

- Se prohíbe el trabajo en lugares insalubres y peligrosos para varones, mujeres y menores de edad.
- Se prohíbe a los patrones anunciar a los patrones anunciar sus ofertas de empleo especificando como requisito para llenar la plaza, el sexo, raza, etnias y estado civil de la persona.
- Está prohibido hacer diferencias entre mujeres solteras y casadas y/o con responsabilidades familiares, para efectos de trabajo.
- Se prohíbe despedir a las trabajadoras que estuvieren en estado de embarazo, o periodo de lactancia, quienes gozan de inamovilidad.
- Es prohibido exigir a las mujeres embarazadas que ejecuten trabajos que requieren esfuerzo físico considerable durante los tres meses anteriores al alumbramiento

mínimo de garantías sociales protectoras del trabajo e irrenunciables para este.

Asimismo considera al trabajo como un derecho necesario e imperativo, o sea de aplicación forzosa en cuanto a las prestaciones mínimas que conceda la ley. Por último asegura estar consciente, en forma realista y objetiva de las desigualdades sociales que le corresponden enfocar y resolver en cada caso en particular.

No obstante estas buenas ideas e intenciones el derecho de trabajo y su aplicación son sumamente cuestionados por la sociedad y los o las trabajadoras.

Las principales críticas que se hacen a la legislación laboral son las siguientes:

- Excesivo tortuguismo judicial: Las resoluciones tardan demasiado, exigen la presencia de la trabajadora y hay falta de celeridad de los operadores de justicia
- Ineficiencia de los mecanismos preventivos que dependen del Ministerio de Trabajo. Esto permite la infracción de diversas normas de seguridad laboral, pago de prestaciones y en general de condiciones de higiene y condiciones laborales. Las empresas aplican reglamentos que contienen normas absurdas que violentan derechos humanos sin que sufran ninguna sanción por parte de las autoridades del Ministerio de Trabajo.
- Insuficiencia de Tribunales para atender la gran cantidad de demandas que se presentan. Unido a lo anterior deja desprotegida a la trabajadora.
- Falta de capacidad de ejecución de las resoluciones y sentencias emitidas por los tribunales de trabajo. La lentitud con que se emiten las sentencias y la falta de mecanismos coercitivos hacen que cuando finalmente se obtiene una sentencia favorable a la trabajadora esta no pueda ejecutarla porque la empresa ya no existe, se ha cambiado de

La jornada de menores de catorce años (siempre que esté autorizada por el Ministerio de trabajo) no podrá exceder de seis horas al día y treinta y seis a la semana.

d) Derechos específicos de la madre trabajadora

- Derecho a retribución con el 100% de su salario durante los treinta días previos al parto y los 54 días siguientes. Debe gozar en cualquier circunstancia de 84 días efectivos de descanso durante ese período. Este pago corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social si la mujer esta afiliada al mismo o al patrono en su defecto.
- Si hay un aborto o parto prematuro no viable los plazos anteriores se reducen a la mitad. El plazo máximo que puede gozar de este beneficio no puede exceder de tres meses.
- El pago dedicado con anterioridad podrá suspenderse si se comprueba que la mujer desempeña tareas remuneradas durante el periodo en que goza de este beneficio.
- Derecho a un periodo de lactancia que consiste en media hora dos veces al día. Esto podrá ser acumulativo y considerarse como una hora en que la trabajadora podrá ingresar más tarde de la jornada autorizada o salir una más tarde de la jornada autorizada. Este período se debe computar a partir del día en que la madre regrese a sus labores ¿? hasta meses después.
- Si hay mas de treinta trabajadores en una empresa el patrono queda obligado a habilitar un local que reúna las condiciones de una guardería mínima con el visto bueno de la Inspección de Trabajo.

e) Trabajo doméstico:

El código de trabajo lo define como las actividades continuas de aseo, asistencia y demás propias de un hogar o residencia sin animo de lucro o negocio para el patrono.

Las trabajadoras domésticas están sujetas a un régimen especial que no incluye los horarios ni las limitaciones de la jornada de trabajo, así como los descansos o asuetos oficiales.

Las prohibiciones anteriores tienen sus excepciones pero para que estas se autoricen debe darse aviso a la autoridad administrativa respectiva.

Para que la mujer trabajadora pueda gozar de inamovilidad debido al embarazo debe dar aviso al patrono y en los dos meses siguientes presentar la certificación médica de su estado para gozar en definitiva de esta protección.

b) Igualdad de Salario.

La mujer puede exigir igualdad de salario de acuerdo a las siguientes condiciones. "A trabajo igual desempeñado en puesto y condiciones de eficiencia y antigüedad dentro de las mismas empresa también iguales corresponderá salario igual.

En las demandas que establecen las trabajadoras relativas a la discriminación salarial por razón del sexo, queda el patrono obligado a demostrar que el trabajo que realiza la demandante es de inferior calidad y valor "Artículo 89 Código de Trabajo.

c.) Edad mínima para empezar a trabajar

La edad legal para empezar a trabajar es la mayoría de edad que se alcanza a los 18 años; sin embargo la realidad socioeconómica que vive el país fuerza al trabajo de menores sin que las leyes a las instituciones puedan hacer mucho para impedirlo. Para fines de trabajo fuera del hogar y con remuneración la ley contempla algunas prevenciones para las menores, entre las que se cuentan:

- Se prohíbe el trabajo de menores de 14 años
- La jornada nocturna y la jornada extraordinaria.
- El trabajo de menores en cantinas o establecimientos que expedan bebidas alcohólicas destinadas al consumo inmediato.

La jornada de trabajo de una menor no podrá exceder de siete horas al día y en 38 horas a la semana para las mayores de 14 años.

indebidas, incorrectas, irrespetuosas u obscenas o las siguiere o molestare con cualquier propósito indebido.

Por la ignorancia ésta sanción y la inoperancia de las autoridades este tipo de agresión común queda generalmente impune. No hay una forma rápida de hacerlo efectivo y las mismas autoridades se niegan a darle importancia argumentando la levedad de la misma y la necesidad de perseguir delitos de impacto social.

Una de las luchas que han desarrollado las activistas y defensoras de los derechos de la mujer es la de tipificar el delito de acoso sexual en el que indudablemente se contemplarían estas acciones primarias y otras de mayor alcance.

Obsérvese que en la caracterización de esta falta la sanción es mínima y se contempla una conmutación de la sanción en un mínimo de cinco y un máximo de cien quetzales por cada día atendiendo a las circunstancias del hecho y a las condiciones del penado. (Artículo 50 Código Penal).

b) Los delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y contra el pudor.

En este capítulo el Código penal tipifica y regula las sanciones que corresponden a diversos delitos entre los que se encuentran el estupro, los abusos deshonestos, el rapto la corrupción de menores, la violación sexual, y los delitos que giran en torno a la prostitución como el proxenetismo la rufianería y la trata de personas.

En este orden de ideas, los bienes jurídicos tutelados son la libertad y la seguridad sexuales y el sentimiento del pudor.

- En el delito de estupro que se comete cuando "hay acceso carnal con mujer honesta mayor de doce años y menor de catorce, aprovechando su inexperiencia y obteniendo su confianza.

La sanción que corresponde es la prisión entre uno y otro o dos años.

Si la víctima tuviere entre catorce y dieciocho años la sanción a imponerse es de seis meses a un año. (Artículo 176 Código Penal).

La retribución de las trabajadoras domésticas está comprendida por el suministro de habitación mantención y pago en dinero.

De acuerdo al Artículo 164 las trabajadoras domésticas tienen los siguientes derechos:

- Disfrutar de un descanso absoluto, mínimo y obligatorio de diez horas diarias, de las cuales ocho deben ser nocturnas y dos diurnas para las comidas.
- Durante los días domingos y feriados deben disfrutar de un descanso remunerado de seis horas adicionales.

3.7 LAS MUJERES Y LOS DELITOS

Este es uno de los aspectos en los que se manifiesta la desigualdad de género que se realiza en condiciones en que la mujer en la mayoría de casos es una víctima más. La gama de infracciones (faltas y delitos) que se ejecutan contra la mujer van en una escala que pasa desde las palabras groseras, el toqueteo o manoseo hasta la violencia psíquica y física que produce graves perturbaciones mentales y fisiológicas hasta la muerte. En todos estos casos está presente un desprecio por la mujer y una enorme falta de consideración a su personalidad e integridad. La mentalidad prejuiciosa influida por el machismo y el sexismo que se agrava con las desviaciones psicopatológicas que se desarrollan en hombres que se han criado en hogares en los que la violencia contra la mujer es una constante, derivan en todo el abanico de faltas y delitos que se comentan contra la mujer.

De acuerdo al Código Penal (Decreto 17-73 del Congreso de la República) existe una clasificación de los ilícitos según la gravedad de la acción y el bien jurídico protegido.

Según el orden de gravedad de las ofensas contra la mujer podemos clasificar estas de la siguiente forma:

- a) De las faltas contra las buenas costumbres Artículo 489, será sancionado con arresto de diez a cincuenta días. 7°. Quién, en cualquier forma ofendiere a mujeres con requerimientos o proposiciones

Este artículo nos conecta a un del abuso tenebroso mundo del abuso de menores y de la pornografía infantil. Aunque hace falta mayor conciencia sobre la dimensión del problema y las acciones sociales necesarias para combatirlo.

c) Institucionales

La norma en general es bastante amplia y no especifica las acciones que pueden ser específicamente catalogadas como abuso sexual deshonesto. Debe recordarse que esta fue creada en los años setenta y a pesar de haber sido reformada len 1996 no se logró especificar o listar las acciones que en un momento dado podrían servir para tipificar con certeza esta infracción penal.

➤ El delito de rapto

Este delito es una violencia que se ejecuta contra la libertad personal de la mujer agravada con los propósitos de uso sexual que le son inherentes.

Si la mujer fuere menor de edad la pena se agrava, pudiendo ser de cuatro a diez años de prisión si la niña raptada fuere menor de diez años. Este delito topa con una serie de prácticas culturales machistas que se dan especialmente en el oriente del País. Desde una connotación sociológica el rapto es relativamente tolerado cuando no se puede castigar con una venganza personal. La comprobación de esta idea del legislador se puede verificar en el Artículo 200 del Código mencionado que literalmente dice que “ La responsabilidad penal del sujeto activo o la pena en su caso, quedarán extinguidas por el legítimo matrimonio de la víctima con el ofensor, siempre que aquella fuere mayor de doce años. , y en todo caso con la previa aprobación del Ministerio Público. Esta aceptación del hecho delictivo parece en consonancia con las pautas culturales señaladas y es una sanción moral y legal a este tipo de prácticas que llevan la denigración de la mujer al extremo de casarla con el ofensor. Es importante indicar como hasta la edad mínima del

Dos comentarios pueden hacerse a este artículo; primero la definición de acceso carnal que comprende los gestos y acciones que no necesariamente significan cópula o penetración vaginal, aunque aparentemente así se entendería dentro de la legislación guatemalteca.

El otro concepto es el de "mujer honesta" que contiene una carga ideológica, que de hecho cataloga a las mujeres en "honestas" (liberadas, prostitutas, fáciles etc.) y que indudablemente inciden a la hora de aplicar la sanción para castigar el estupro.

La idea es aquí que la minoría de edad permite el engaño. La mujer al cumplir dieciocho años ya no podría argumentar desconocimiento, abuso de confianza o engaño mediante promesa de matrimonio.

Un aspecto positivo de este artículo es que castiga con mayor dureza el abuso en el círculo familiar al considerar que cuando: "El autor fuere pariente ...de la estuprada, encargado de su educación, custodia o guardia, las sanciones se aumentarían en sus dos terceras partes.

Aún así las sanciones siguen siendo leves dado que una buena parte de estos abusos se cometen aprovechando las circunstancias de la privacidad o la autoridad del autor.

La sanción máxima sería de treinta meses de prisión.

- Los abusos deshonestos están catalogados como los actos realizados sin el consentimiento, la voluntad o por la fuerza realiza en personas de su mismo o diferente sexo actos sexuales distintos del acceso carnal. Las penas son variables y van desde seis años (de prisión) hasta treinta años de prisión. Cuando estos abusos se dan con motivo del estupro las penas van desde dos a cuatro años. Se aumentan en dos terceras partes si las víctimas son menores de diez años.

exámenes, interrogatorios, etc. Por último la consideración más desfavorable para la mujer es que prácticamente todos los delitos sexuales son perseguibles a instancia de parte. Esto significa que si no se presente la denuncia pertinente y luego se ratifica las autoridades no están obligadas a atender a la víctima y perseguir al autor del hecho delictivo.

Es evidente que el Estado de conmoción física y psicológica que afronta a la víctima le impide dilucidar sobre la conveniencia no de la persecución penal y de aportar datos que permitan la captura del hechor.

En conclusión se puede afirmar que toda la serie de mecanismos sociales y jurídicos que hay alrededor de estos delitos requieren realmente de una reforma profunda que agrave las penas., concientice a las mujeres sobre la necesidad de protegerse y actuar si se es víctima, pero también a una operativización de los mecanismos de denuncia y considerar estos hechos de impacto social y perseguibles de oficio.

➤ Delitos relacionados con la prostitución

Técnicamente se puede afirmar que la prostitución no es castigada pero si tolerada socialmente.

Puede también afirmarse que el Estado no tienen una política de reinserción social de las mujeres dedicadas a esta actividad es el control sanitario que exige exámenes de salud con cierta regularidad.

Lo que sí aparece castigado en el Código Penal es la actividad de lucro derivada de la facilitación de los medios para ejercer la prostitución (sin diferenciación de sexo o de edad) que se catalogaría como proxenetismo. Asimismo para los "protectores" y explotadores de las prostitutas y quienes favorecieren el tráfico de mujeres inmigrantes para inducirlas a la prostitución.

casamiento (14 años según el Código Civil) se altera aquí con el propósito de proteger al victimario.

➤ El delito de violación

“ Es una de las formas más brutales de ejercer violencia contra la mujer, que no solamente es invadir, agredir su cuerpo, sino que también su mente, su integridad personal. Estos casos son numerosos pero se conocen pocos porque las víctimas sufren el acoso de la sociedad y de las autoridades; que generalmente los atacantes son conocidos o familiares y que contradictoriamente a lo que se piensa: Se suelen cometer en las casas, las oficinas, lugares públicos etc. (Torres, 1989:153)

En el Código penal se incluyen elementos ya citados para los otros delitos sexuales, entre estos los elementos claves son:

El uso de la violencia suficiente para conseguir su propósito, la privación de razón o de sentido o la capacidad para resistir y en todo caso cuando la mujer fuere menor de doce años.

En los casos anteriores la pena a imponer será de seis a doce años de prisión.

La violación calificada es aquella que se puede dar en dos circunstancias: 1ª. Si como consecuencia del hecho resultare la muerte de la ofendida se impondrá prisión de 30 a 50 años.

Si la víctima no hubiere cumplido 10 años de edad se impondrá la pena de muerte.

En la mayoría de ocasiones este delito queda impune por varias razones: la primera es que la mujer pasa de ser víctima a victimaria o “culpable de la situación por vestirse de determinada forma o circular por determinados sitios. Otra razón es la presión social y familiar que considera el hecho como algo vergonzoso para el “honor” de la familia o de la afectada. Un tercer aspecto es la poca operatividad de las autoridades en la que se carece de experiencia para atender a la víctima. En consecuencia debe someterse a

relacionado a la crianza y educación de los niños versus la irresponsabilidad paterna y la carencia de recursos económicos y posibilidades de la madre.

Interesa sobre todo las consecuencias que devienen de la sanción contemplada en las leyes. Esto obliga al aborto clandestino que pone en riesgo la salud de la madre provocando nefastas consecuencias por lo riesgoso de la situación practicada con métodos no médicos. El código sanciona también a quienes consintieren o practicaren el aborto con prisión que va de tres a ocho años dependiendo de la gravedad de las consecuencias. Los médicos que se prestaren para la práctica abortiva será sancionada además con inhabilitación para el ejercicio de su profesión de dos a cinco años.

Otro delito que pueden cometer las madres es el indicado a continuación:

Artículo 155. (Abandono por estado afectivo. La madre que impulsada por motivos que ligados íntimamente a su estado, le produzcan indudable alteración síquica, abandonare al hijo que no haya cumplido tres días de nacido, será sancionada con prisión de cuatro meses a dos años. Si a consecuencia del abandono resultare la muerte del hijo, la sanción será de uno a cuatro años de prisión.

Estos casos de abandono se producen con cierta regularidad. Indudablemente el abandono de un recién nacido se produce en condiciones de extrema alteración síquica.

Lo importante desde una perspectiva sociológica, es analizar como ese abandono del recién nacido es producto del abandono previo de la madre. Es decir esta ligado a la falta de apoyo familiar, institucional y social.

c) Las penas aplicadas a las mujeres

La mayoría de estas se dan en condiciones de igualdad con respecto a los hombres, salvo algunas excepciones importantes incluidas en la constitución y en el código penal entre estas se mencionan:

En los tres casos las penas son absurdamente débiles: incluyen multas de quinientos a tres mil quetzales.

La levedad de estas sanciones es indudablemente un estímulo para quienes comercian con la necesidad de sobrevivencia de la mujer y sus hijos o familiares.

c.) De los delitos contra la vida:

La mujer puede indudablemente ser autora de diversos delitos genéricos contra la vida tales como homicidio, asesinato, parricidio. Sin embargo para efectos de esta investigación interesan aquellos en los que existe como autora específica y recibe un tratamiento o condena determinada de acuerdo a su condición de mujer. Entre estos ilícitos penales están:

- **Infanticidio (Artículo 129 Código Penal)** La madre que impulsada por motivos íntimamente ligados a su estado, que le produzcan indudable alteración Psíquica, matare a su hijo durante su nacimiento o antes que haya cumplido tres días será sancionada con prisión de dos a ocho años.

Asimismo se castiga el aborto, no su intento de acuerdo a las siguientes circunstancias:

Artículo 134 (Aborto procurado) La mujer que causare su aborto o consintiere que otra persona se lo cause, será sancionada con prisión de uno o tres años, si lo hiciere impulsada por motivos que ligados, íntimamente a su estado, le produzcan indudable alteración síquica, la sanción será de seis meses a dos años de prisión.

El aborto es un tema polémico, su legalización es una de las posiciones de diversas agrupaciones feministas que consideran que la mujer tiene derecho a decidir sobre el producto de un embarazo no deseado y considerando también que mientras el feto no pueda vivir independientemente es parte del cuerpo de la madre.

En este dilema entra en juego otros factores como lo religioso, los vinculados a la vergüenza de un embarazo en una mujer soltera y lo

- La no aplicabilidad de la pena de muerte para las mujeres, en cuyo caso se aplica la pena inmediata inferior que de cincuenta años de prisión.

El segundo aspecto es el de la prisión para mujeres de acuerdo al Artículo 46 del Código Penal, se deberá ejecutar en establecimientos especiales. Cuando estos establecimientos no tengan las condiciones necesarias para atender a aquellas que se hallaren en estado de gravidez o dentro de los cuarenta días siguientes al parto, se les remitirá a un centro adecuado de salud bajo custodia por el tiempo estrictamente necesario.

Resta agregar que en general las prisiones del País carecen de programas de rehabilitación. Para la mujer la prisión es un castigo más fuerte dado que su papel de centro o eje del hogar es fundamental. La ausencia de la madre es un factor profundo de desintegración familiar. Asimismo la situación de la madre que con hijos pequeños que puede tenerlos junto a ella sólo los primeros seis años luego deben separarse. Otras condiciones que afectan son la incapacidad económica de la mujer que está en prisión y el desequilibrio conyugal y psíquico que se produce al desligarse de la pareja.

La Secretaría Presidencial de la mujer SEPREM como máxima organización rectora del movimiento de mujeres mantiene estrecha colaboración con las demás instituciones encargadas de velar por la promoción y desarrollo de la mujer. Indudablemente existe diversidad de organizaciones de mujeres y no todas están dedicadas al aspecto socio jurídico.

Existen no obstante organizaciones que tienen como parte de sus objetivos y proyectos de trabajo la promoción y defensa de los derechos de la mujer. Este fue entonces el criterio que permitió seleccionar específicamente a aquellas instituciones que fueron creadas con esta finalidad. Entre esas instituciones por su especial relevancia se pueden citar ONAM, SEPREM, Convergencia Cívico Política, Defensoría de la mujer, Secretaría de la Paz, CONAVIGUA, FODIGUA, las entrevistas se presentan de acuerdo al enfoque específico de cada interrogante planteada en la entrevista realizada a las expertas, se realizaron un total de dieciocho entrevistas entre los meses de abril a julio de 2002. Los resultados fueron grabados y/o escritos inicialmente. Luego se transcribieron y compararon.

El análisis de estas entrevistas se realizó destacando los aspectos cualitativos de cada respuesta. Se obtuvieron así una serie de opiniones y criterios que se incluyeron como contenido fundamental del capítulo.

Las respuestas similares no se incluyeron con el propósito de ampliar el espectro de las respuestas y al mismo tiempo analizar aquellas que contienen elementos que permiten refrendar las cuestiones fundamentales en las que se enmarcan los objetivos de la tesis.

La posición de la mujer
en una sociedad marca el nivel de
su civilización
"Elizabeth Cady Stanton"

CAPITULO 4

NECESIDAD DE LAS ESTRATEGIAS DE RADIODIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

Para la realización del presente capítulo se llevó a cabo un trabajo de campo consistente en entrevistas con el propósito de obtener información sobre la visión y enfoque que las instituciones, organizaciones, comités y grupos sociales tienen sobre el tema "Defensa y promoción de los derechos de la mujer en Guatemala.

La metodología seleccionada para establecer la necesidad convertida en demanda de promoción de los derechos de la mujer fue el establecimiento del criterio de expertas.

La selección de este criterio se basó en el hecho que las organizaciones de mujeres están representadas en sus dirigentes directoras o coordinadoras. En cada una de estas organizaciones usualmente las directrices se toman por consenso de tal manera que al consultar a la persona encargada tenemos una aproximación al pensamiento que maneja toda la organización.

La selección de las organizaciones que fueron consultadas se fundamentó en el criterio de relevancia e impacto social que estas tienen como instituciones representativas de la sociedad civil y del gobierno.

enfrentamiento armado interno ha propiciado una mayor confianza en las mujeres de participar en diferentes organizaciones comunitarias y a tener una participación protagónica en general dentro de su comunidad y en el ámbito nacional". (Soberanis Catalina).

La líder y diputada al congreso de la República, Olga Camey considera que "los Acuerdos de Paz han propiciado un mejor ambiente de reconocimiento a la participación pública de la mujer . Los principales cambios han sido de la apertura de espacios de discusión y participación de la mujer para tratar los temas que han marcado las desigualdades así como buscar propuestas generadores de transformaciones en busca de una mayor equidad"(Camey Olga)

En opinión de la Oficina Nacional de la Mujer, lo más importante es que se ha logrado sensibilización en cuanto a que el enfoque de género sea transversal. Se trata de la aceptación académica y social del tratamiento del tema mujer destacando sus especificidades en cuanto a la investigación y propuesta.

Para Gladys Acosta de la UNICEF A partir de la firma de los acuerdos de paz se fomentó a la participación y creciente nivel de conciencia a la mujer sobre su situación y condición. Este hecho es visible desde el nivel comunitario, municipal, departamental, y nacional. Igualmente se observa un auge de organizaciones de mujeres indígenas. Pese a los avances aún existen serias limitaciones sobre la participación de la mujer en todos los campos del desarrollo".

Juana Catinac de la Defensoría de la mujer Indígena, indica "Que lo más importante es la organización de las mujeres para su participación para cuestiones que le atañen. Algo importante de mencionar es la

PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER

4.1 Cambios observados en cuanto a la participación de la mujer a partir de la firma de los Acuerdos de Paz.

Esta primera interrogante se planteó como propósito de visualizar la impresión general de las entrevistas con respecto a la participación de la mujer en diversos ámbitos de la vida social: lo político, lo económico, lo cultural etc. las respuestas obtenidas son las siguientes:

“Creemos que ha habido un aumento cualitativo y cuantitativo en la participación de las mujeres que ya venía de una manera incipiente desde la segunda mitad de los años 80. Este proceso podemos situarlo en ese período porque si retrocedemos un poco más, las mujeres siempre hemos participado. Podemos mencionar que las mujeres se involucran en todo el proceso de negociaciones y se logra que se plasme en los textos de los acuerdos de paz, algunos de los planteamientos que favorecen a las mujeres”.

Asimismo podemos decir que la inclusión de un foro nacional de la mujer en los acuerdos de paz, logra abrir una puerta para ampliar la participación de las mujeres, una consecuencia de esto es que se incorporan las mujeres del interior que siempre habían estado relegadas, se sensibilizan, además las las mujeres garifunas que son una minoría cuantitativa en el país, pero que han dado pasos importantes en su participación. (Monzón Ana Silvia).

En el mismo sentido se puede considerar la opinión de la Secretaria de la Paz que indica “Consideramos que el clima mismo de finalización del

Esta interrogante se planteó para exponer la visión y/o percepción que existe sobre las limitaciones que la legislación actual tiene para la participación social de la mujer.

De acuerdo a Ana Silvia Monzón: "Las leyes más generales no tienen una prohibición expresa que limiten la participación de las mujeres. Sin embargo hay otras leyes que no tienen el rango de la Constitución que si limitan. Estos son los cambios que las organizaciones de mujeres han estado propugnando. Por ejemplo en el Código de Trabajo, Código Procesal Penal, Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos entre otros.

En opinión de la Legisladora Ninet Montenegro: "La limitación consideramos que no es tanto legal ya que la Constitución Política de la República en su artículo 4º. nos concede igualdad a hombres y mujeres. Existían algunas limitaciones en el código Civil en el capitulo relacionado a la familia sin embargo se han eliminado.

Por lo que consideramos que las limitaciones son derivadas de estructuras ideológicas y mentales, estructuras sociales y una sociedad patriarcal y machista cuyos patrones socioculturales son de exclusión, de marginación y discriminación a la mujer.

Para la Secretaria de la Paz Catalina Soberanis, se puede ampliar de acuerdo a "tres clases de aspectos que limitan la participación; uno son las leyes que todavía tienen algunos elementos discriminatorios como es el Código Civil, el Código Penal, y el Código Procesal Penal, otro es el hecho que hay leyes que son generales que no tienen ningún precepto discriminatorio pero que en la práctica no permiten la participación de las mujeres por la ausencia de acciones que lo propicien, por ejemplo la Ley electoral y de Partidos Políticos que no tienen ningún elemento que prohíba o que discrimine a la mujer pero al no establecer acciones afirmativas hace que sea más difícil la participación político partidista. Luego están las normas no escritas, las normas socioculturales, las

conformación del Foro Nacional de la Mujer cuyo fundamento se encuentra en uno de los acuerdos de paz.

Para Marta Godínez del Sector de Mujeres: "Se ha abierto muchos espacios de participación a partir de que las mujeres fueron tomando la iniciativa de involucrarse en toda la construcción y cumplimiento de la agenda de la paz. Dentro de esta participación a nivel nacional, podemos observar que hay mujeres participando en los Consejos de Desarrollo Social, en la reforma educativa, y en las agendas sustantivas que están operativizando diversos acuerdos tales como la población desarraigada, en el tema de tenencia de la tierra etc.

Finalmente la dirigente Rosalina Tuyuc considera que "la participación de la mujer se inicia con la conformación del foro nacional de la mujer y la Defensoría de la mujer indígena instituciones que vinieron a fortalecer la organización de las mujeres.

La mayoría de las entrevistadas coinciden en afirmar que la participación social de las mujeres se ha afianzado a partir de la firma de los Acuerdos de Paz.

Esta participación que debe extenderse como un actuar públicamente y frente al Estado está refrendada por la organización de diversas instituciones estatales y organizaciones No Gubernamentales que han permitido canalizar diversas inquietudes y propuestas a través de mecanismos jurídicos, técnicos y políticos.

4.2 Aspectos de la legislación en Guatemala que limitan la participación de la mujer

4.3 Condiciones que dificultan el acceso de la mujer al sistema judicial

Para darle continuidad a la interrogante anterior se cuestionó a las expertas sobre las condicionantes que dificultan el acceso de las mujeres al sistema judicial.

Algunas de las respuestas fundamentales estan anotadas a continuación. Para Ana Silvia Monzón del Programa Voces de Mujeres, Guatemala “ Es un país tan autoritario que no ha tenido una tradición de Estado de Derecho es difícil, ese acceso las mujeres todavía estamos construyendo la ciudadanía. Muchas mujeres no están registradas en el registro civil, ni siquiera son personas civiles. Otro factor importante es que ellas desconocen sus derechos y mecanismos para acceder a la justicia, al sesgo entre desconocimiento y falta de sensibilidad de los que aplican la justicia con relación a la condición de las mujeres, cuando son víctimas de acoso, abuso sexual o violación, se le agrega que cuando acuden a solicitar justicia sufren otra violación a sus derechos porque no se les cree y se les desacalifica.

Una opinión más completa es la que sostiene Catalina Soberanis, Secretaria de la Paz “Lo que limita a las mujeres al sistema judicial en primer lugar es el desconocimiento de la ley, muy pocas mujeres conocen sus derechos. En segundo lugar una actitud de las autoridades mismas de administración de justicia que no valoran a las mujeres y que muchas veces menosprecian las situaciones que las mujeres plantean, por ejemplo los casos de violencia intrafamiliar. Hay muchos jueces que dicen que son problemas entre hombre y mujer por lo que deben arreglar ellos, Con esa actitud aplican el criterio de oportunidad para que las partes se arreglen cuando se sabe que la mujer recurre a una autoridad local cuando ya no puede solucionar nada ya que generalmente tolera el abuso. Otra

normas sociales y ciertos prejuicios que subsisten en nuestra sociedad acerca de que las mujeres no tienen la misma capacidad o fortaleza que tienen los hombres especialmente para participar en la toma de decisiones.

Para la Asociación de Mujeres MOLOJ, En el Congreso de la República engavetan o utilizan mecanismos de dilatación con las leyes que benefician a las mujeres como: las cuotas de participación política, revisión al código penal, anteproyecto ley de creación del Instituto Nacional de la Mujer.

La Agrupación Tierra Viva considera que "Falta aún apropiación y voluntad política por parte de las diversas instituciones del gobierno para garantizar, reconocer y respetar los derechos de las mujeres. Para esta instancia de mujeres indígenas la clave de la participación no está en el contenido de las normas sino en su falta de efectividad. Lo mismo sostiene "La legislación tanto internacional como nacional reconocen explícitamente el derecho de las mujeres al ejercicio de su ciudadanía a través de su participación activa como "sujetas" y no como beneficiarias. Sin embargo , en la práctica las mujeres tienen "limitantes críticas" derivadas de su condición histórica de opresión.

Sabemos que muchas de las leyes tienen aspectos discriminatorios contra la mujer, sin embargo se han hecho logros de parte de algunas organizaciones sobre todo en el código Civil, habría que adecuar los convenios y tratados internacionales a las leyes internas del País.

Para el Sector de Mujeres "En Guatemala la legislación ha sido tutelar y no ha querido ver a las mujeres como sujetas políticas. Hay temas por ejemplo, en el Código Civil o en la normativa a nivel general que limita la participación de las mujeres y no le da el acceso a oportunidades.

4.4 El papel que juegan las instituciones gubernamentales en la promoción y defensa de los derechos de la mujer

Esta pregunta se realizó para determinar que acciones gubernamentales sirven para la promoción y defensa de los derechos de la mujer. Se comprende que no todas las instituciones estarían obligadas a la promoción o a la defensa jurídica de la mujer. No obstante esta situación es posible suponer que las organizaciones gubernamentales mantienen una postura con respecto a esta cuestión.

Ana silvia Monzón de Voces de Mujeres opina que este papel "lo dividiríamos en el papel que idealmente deberían jugar y el que realmente juegan, Normalmente las instituciones tendrían que conocer, reconocer y promover los derechos de la mujer. De hecho no están cumpliendo con este papel, Hay convenciones dentro las que podemos mencionar La convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que fue ratificada en Guatemala en 1982 y que en virtud de eso obligaría a todo el aparato gubernamental judicial y Legislativo tomar en cuenta a las mujeres.

La Diputada Ninet Montenegro afirma que "El papel que juegan las instituciones gubernamentales en la promoción y defensa de los derechos de la mujer se considera estratégico, en virtud que se ha creado la Secretaría Presidencial de la mujer, la Oficina Nacional de los Derechos de la Mujer y la Defensoría de la mujer Indígena lo que nos indica que han habido grandes avances.

Hay varias organizaciones gubernamentales que promueven los derechos de las mujeres dentro de las que podemos mencionar las siguientes: Oficina Nacional de la Mujer, la Defensoría de la Mujer Indígena, la

limitación es la situación económica por la falta de recursos recursos y la necesidad de incurrir en gastos para acceder a la justicia legal.

La Diputada Olga Camey de Noak coincide con la opinión anterior al indicar que la "Falta de conocimiento de las instituciones, la falta de conocimiento de procedimientos para la denuncia, la falta de costumbres y la idiosincrasia de la mujer son los factores limitantes de la mujer para acceder plenamente al Sistema Judicial.

Para la oficina Nacional de la Mujer "La falta de sensibilización y manejo del enfoque de genero en los operadores de justicia, explicaría esta cuestión fundamental.

La Asociación de Mujeres MOLOJ, amplía esta idea al indicar que el desconocimiento de sus derechos, el monolingüismo español de los que brindan atención pública y el monolingüismo maya de mujeres, el maltrato o desprecio para atenderlas, son las condiciones reales en que se accede a la justitica y que inevitablemente son las limitaciones sociales más fuertes existentes en Guatemala.

A lo anterior se agrega otra opinión que asegura: "Tenemos una sociedad muy conservadora que no ayuda ni permite que las mujeres seamos sujetas políticas. Por otro lado el analfabetismo, la desvalorización, y los estereotipos; todo ésto que el patriarcado a utilizado para mantener a las mujeres en opresión a limitado no solo el acceso al sistema judicial sino a todo el sistema Gubernamental.

Se les pidió a las entrevistadas que definieron los derechos de la mujer. Las respuestas dadas son las siguientes:

Conjunto de normas que se han ido construyendo con base en la subordinación y la discriminación de las mujeres pues se han planteado correctivos a esa situación que se traducen en derechos específicos de las mujeres.

“Los derechos específicos que nos atañen por nuestra condición de seres humanos y luego de mujeres donde obviamente somos diferentes a los hombres sin que esa diferencia deba ser motivo de discriminación”.

“Son los derechos de todo ser humano, agregándole los derechos que son inherentes a ella por su función de procreación, derechos sexuales y reproductivos que son diferentes en algunos ámbitos de los derechos sexuales y reproductivos de los hombres. Del acoso sexual y la violación puede ser objeto un hombre o una mujer. Sin embargo el derecho a decidir el número y espaciamiento de los embarazos, es un derecho propio de la mujer puesto que ella es la receptora del embrión que se forma, el derecho a atención prenatal y posparto son igualmente derechos exclusivos.

Los derechos de la mujer son aspectos que como persona se tiene que construir íntegramente una calidad de vida mejor para el desarrollo como individuo.

“Son Derechos humanos en general”

“Son las actitudes políticas sociales, económicas en igualdad de condiciones con los hombres. Igualdad de oportunidades, derechos, salarios, oportunidades. Etc”.

Oficina que se refiere a los derechos laborales de las mujeres en COPREDH, el programa de prevención contra la violencia en el que trabaja la Oficina de la Primera Dama, y la Defensoría de la Mujer y la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos.

Gladys Acosta de UNICEF opina que "se aprecia una creciente capacidad técnica y de incidencia dentro de las estructuras del estado que debe ser cada vez más visible y oportuna. Existen esfuerzos incipientes de coordinación interinstitucional, su mandato se ve disminuido por falta de recursos financieros y técnicas de calidad.

Otra opinión es la siguiente: "El papel es importante sin embargo no lo juegan como debe ser por estar impregnadas por el patriarcado y el autoritarismo. Las organizaciones gubernamentales deben de tener todo un sistema de acceso a la información de mujeres. Tienen todo el mandato de aperturar esos espacios y de trasladar la información de consulta. También un espacio en la toma de decisiones conjuntas con el tema de la defensa de los derechos de la mujer. El papel que deberían jugar es el de estar creando sistemas que promuevan realmente; verifiquen y monitoreen que la mujer realmente tengan acceso a la defensa de sus derechos.

Otra posición crítica es "Tomando en cuenta que el papel debe de ser de orientador y de facilitador eso no se hace. Ya que se ha notado que la mayor parte de organizaciones del Estado impone sus proyectos según las agencias financieras sin tomar en cuenta lo multicultural, multiétnico, multilingüe como lo es nuestra composición social de nuestro País.

4.5 Derechos de la mujer

"Mientras la sociedad no sea igualitaria, equitativa, necesitamos legislar para cambiar esa cultura consideramos que las leyes tienen una función pedagógica y de cambio cultural". (López Carmen).

"Las leyes deberían ser iguales para todos pero mientras se logra equidad si se considera necesario que existan leyes específicas para proteger los derechos de las mujeres como por ejemplo en la ley electoral, cuotas de participación, leyes sociales, etc. Debería existir una mínima legislación que equiparara derechos entre hombres y mujeres" (Montenegro Ninet)

Mientras en la realidad social se siga manifestando esta diferencia en cuanto al tratamiento de hombres y mujeres si hay necesidad de estas medidas que pueden ser de carácter temporal" (Soberanis Catalina).

Es necesario que existan leyes específicas, ya que con esto marcaría los aspectos a través de normativas, sobre igualdad, abolir la discriminación y promover el trato igualitario y justo para las mujeres" (Camey Olga)

Es necesario, específicamente en reformas al código de trabajo al código penal (Marroquín Berta).

"Es necesario que existan estos derechos como medidas positivas ya que la situación e ideología actual; así como el sistema de gobierno existente ha llevado a la mujer a las condiciones de no participación ciudadana".

(Alvarado Manuela)

"Es necesario porque hay leyes que atentan contra la dignidad de la mujer como ser humano, creando exclusión, marginación y discriminación".

(Pellecer Carmen)

"Debe ser una de las más altas pretensiones que las leyes, decretos, reglamentos tengan un claro y definido enfoque "desigual" mientras dure la situación de discriminación hacia las mujeres". (Acosta Gladys).

Los derechos que le confieren las leyes, convenios, y convenciones, que buscan igualdad de oportunidades y equidad entre ambos sexos. (Gladys Acosta)

La protección de los derechos de las mujeres en el ordenamiento jurídico internacional arranca con la declaración universal de los Derechos Humanos que se supone aplicable a todas las personas. Por lo tanto los derechos de la mujer están fundamentados en la dignidad y el valor de la persona como base de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

Son los que garantizan y se aplican por igual a todas las mujeres que tienen como principio el desarrollo integral y garantizan la igualdad, dignidad y justicia. (Cordón Nuria.)

Son todas las obligaciones y responsabilidades que se tienen que crear para que las mujeres puedan vivir de manera más digna, se respete su punto de vista y crearle las condiciones para que tengan un desarrollo integral. (López de Cacerez)

“Los derechos de la mujer significa tener acceso a todos los derechos a la salud, educación.

4.6 Leyes específicas para la promoción y defensa de los derechos de la mujer

Dada la polémica que entre los puristas del derecho en el sentido que no deben existir derechos específicos para ningún sector ya sea indígenas o mujeres, se cuestionó a la entrevistas sobre la necesidad de definir estos derechos y hacerlos explícitos dentro de la normatividad general del País. Las respuestas expresadas, por las expertas aparecen identificadas a continuación.

tener hijos y quedarse nuevamente encerradas en su hogar. Creemos que más allá de la dicha de ser madres y de tener un hogar hay un mundo esperando a las mujeres con mayores expectativas. (Montenegro Ninet)

Los derechos a la salud sexual y reproductiva. Es importante que las mujeres conozcan estos derechos para evitar por ejemplo embarazos y maternidad prematura, también para evitar la violencia de la cual puede ser objeto la mujer no solo en el ámbito familiar, laboral o público. Asimismo sus derechos civiles en el matrimonio especialmente, ya que se ignoran los derechos que tienen al contraer este vínculo. (Soberanis Catalina)

Los avances que se dan en las normativas, los temas que se discuten en las instancias públicas y los tratados y convenios que Guatemala ha signado y ratificado. (Carney Olga)

“Todos los derechos en la mujer deben ser reconocidos por la ciudadanía en general”. (Marroquín Berta)

“Su derecho a la educación, a la consulta y decisión a la no violencia, al apoyo emocional y a la salud”. (Alvarado Manuela)

“Los derechos sexuales inicialmente, para que las mujeres sepan que son dueñas de su propio cuerpo y tomar decisiones por sí mismas, La educación vista como un derecho a superarse y aportar al desarrollo del país”. (Pellecer Carmen)

“Deben divulgarse todos los derechos. Un marco completo lo presenta la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”. (Acosta Gladys)

“De hecho hay normas como la ley de dignificación y promoción integral de las mujeres y los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala”. (Cordon Nuria)

“Consideramos que en cada uno de los sectores o movimientos a nivel de Guatemala se necesita una ley específica, tomando en cuenta que todos como seres humanos deberíamos tener las mismas condiciones y oportunidades ante la ley”.

“Si es necesario que existan leyes, sin embargo no se divulgan por lo que hay desconocimiento y por lo tanto no se pueden operativizar”.

“Las leyes están elaboradas con visión excluyente, sin embargo a raíz de la firma de los acuerdos de paz ahora existen leyes favorables a las mujeres, pero nos damos cuenta que las mismas instituciones de justicia lo desconocen”.

4.7 Aspectos de los derechos de la mujer que deben divulgarse

De acuerdo a la línea de razonamiento que se plantea en la entrevista se pregunto a las directoras y coordinadoras los aspectos que deberían divulgarse de los derechos de las mujeres.

Las respuestas más importantes aparecen sintetizadas a continuación:

“Todos los aspectos deberían divulgarse porque las leyes no las podemos ver desvinculadas de la vida cotidiana de las personas, lo que tenga que ver contra la violencia y leyes que tengan que ver con la protección a la salud, vivienda, educación, trabajo” (Monzón Ana)

“Ante todo ser libres y poder decidir por nosotras mismas. Ese derecho creemos que la mujer no lo conoce. Pareciera que las mujeres guatemaltecas creen que al salir del hogar paterno tienen que casarse,

“Su derecho a ejercer estos derechos , ya que muchas veces las mujeres consideran que hay ciertos derechos que ellas no podrían ejercer”. (López Carmen).

El derecho a no ser discriminados por el genero o etnia, clase, a libre elección lo que ellas quieren ser” (Godínez Marta).

“Consideramos que todos los derechos deben ser divulgados, tomando en cuenta, sobre todo los tratados y convenios que fueron firmados y ratificados por nuestro país”.

4.8 Medios adecuados para la divulgación de los derechos de la mujer en Guatemala

El objetivo de esta pregunta fue evaluar sobre la adecuación de los medios para la divulgación de los derechos de la mujer. Las respuestas hablan por sí mismas.

“Todos los medios son buenos, sin embargo situándonos en el campo de la comunicación el medio radiofónico es muy importante dado el analfabetismo que existe tanto real como funcional. La gente lee poco así que el medio radiofónico es muy importante en varios idiomas.(Monzón Ana Silvia)

“Los medios de comunicación social, los programas educativos y el Estado” (Montenegro Ninet)

“El medio más adecuado es la radio, ya que muchas mujeres que trabajan en el hogar tienen acceso a dicho medio. Otro sería el trabajo en forma de comunicación interpersonal: En cuanto a la posibilidad de tener acceso no

"Todos porque son importantes y se desconocen; pero puede divulgarse más el de participación cívica y política y los derechos políticos". (Cordón Nuria)

Las radios comunitarias, como medios alternativos que aún no han perdido su función social. (TIERRA VIVA)

Aprovechar los espacios de concertación u organización ya creados. Sistemas radiales nacionales y locales, t.v, sistema de cables locales, materiales impresos. (UNICEF)

Los medios escritos y radiales porque son los que pueden llegar a la mayoría de las mujeres. (FORO)

Entrevistas de prensa y demás medios de comunicación y materiales escritos. (ONAM)

Talleres en idiomas materno y español, formación de promotoras de cultura democrática, coordinar con organizaciones de mujeres, la ejecución de los talleres. Elaboración de folletos. (MOLOJ).

Promover el diálogo con comunicadores, sociedad civil, movimiento de mujeres, partidos políticos, a través de foros, talleres, publicar los cuatro ejes temáticos de acuerdo a la realidad nacional, para quienes no saben leer y escribir. (TIERRAVIVA)

Programas estructurados a través de radio, prensa y t.v. y otros medios escritos, redes de comunicadores sociales a nivel municipal y departamental. (UNICEF)

A través de las estructuras locales y de la formación y sensibilización a efecto sean multiplicadores de la información. Material didáctico. (FORO).

“En el trabajo de políticas educativas de AID tiene el impulso y apoyo la implementación de la reforma educativa con perspectiva de genero y con proyección al pluralismo cultural y la interculturalidad de manera que tiene una dedicatoria especial a las mujeres y pueblos indígenas.(Soberanis Catalina)

“El congreso tiene una instancia que es la Comisión de la mujer, el menor y la familia en donde se discuten estos temas”.(Camey Olga).

“Existe una comisión nacional permanente de los derechos de la mujer indígena en que se divulga la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación” CEDAU.(Chávez Marisol)

“El medio es oral y los documentos que la institución ha elaborado los que se utilizan como guía para los diferentes talleres, guías y , charlas.(Tuyuc Rosalina)

4.10 La Radiodifusión en Guatemala cumple con su objetivo de educar e informar a la población especialmente a las mujeres.

Para analizar esta condición se partió de la idea de que los medios no son sólo empresas mercantiles sino que cumplen una función social. Así su actividad tiene finalidades educativas, e informativas y no simplemente recreativas y comerciales.

Las respuestas de las entrevistadas plantean cuestiones polémicas e interesantes sobre la radiodifusión en Guatemala.

“En términos generales no, porque de hecho se sabe que se está concentrando más la propiedad de las radios. Además porque tienen un objetivo comercial y a veces privilegiando temas que tengan que ver con la política nacional, fut bol y religión. Se ha perdido el carácter educativo que deben tener los medios de comunicación”. (Monzón Ana Silvia)

formal como jornadas de capacitación, formación de grupos de autoayuda.

También podemos mencionar la televisión. (Soberanis Catalina).

“Debiera ser la televisión” (Camey Olga).

“En nuestro País tiene que ser en forma oral por las cifras de analfabetismo que son más altas en las mujeres” (López Carmen).

“Los medios son muchos pero han sido monopolizados. Lo que si habría que hacer es poder articular y generar acciones conjuntas para que realmente haya una divulgación más conciente y articulada.” (Godínez Marta)

“La radio. Radios comunitarias, redes de radios son medios que pueden llegar” (Chávez Marisol).

“En el área rural la radio es el medio más importante.” (Tuyuc Rosalina).

4.9 Estrategia de comunicación para divulgar y promocionar los derechos de la mujer

Se pidió a las entrevistadas que dieran sugerencias sobre las estrategias que deberían de adaptarse para la difusión de los derechos de la mujer. Las respuestas más importantes se registran en este apartado.

“La estrategia utilizada es tener permanentemente en el contenido y la reducción el tema de los derechos de las mujeres” (Monzón Ana Silvia).

Se podría iniciar con spt radiofónicos, talleres enfocando el trabajo en aspectos cívicos políticos. Una necesidad estratégica, en el trabajo en incidencias de políticas públicas con entes nacionales, asimismo cambio de leyes desfavorables hasta ahora”.

“Algunas radios apoyan esfuerzos y son importantes aliados de los límites que les impone su dinámica de mercado”. (Acosta Gladys)

“Sólo en cierta medida porque faltan programas formativos y de sensibilización a la población” (Cordón Nuria)

“Hay dos tipos de radiodifusión una comercial en donde predomina los intereses comerciales, olvidándose de esta población y hay otras que tienen una perspectiva social y que se dedican a lo cultural”. (López Carmen)

“Las radios comunitarias son una opción, lamentablemente es muy poca la divulgación que se hace de temas serios de información y concientización”. (Chávez Marisol)

4.11 Posibilidad de la divulgación de los derechos de la mujer a través de la radiodifusión

Esta pregunta nos acercó mucho más a nuestro objeto de investigación: la posibilidad de concientizar a la población femenina sobre sus derechos a través de la radiodifusión.

Las entrevistadas expresaron varios argumentos confirmando esta posibilidad. He aquí algunas respuestas:

“Si es posible en las radios comunitarias tomando en cuenta que se transmita la información en los idiomas de la localidad”

“Ese sería uno de los medios. Sin embargo la televisión, la prensa escrita y la radial, también serían canales idóneos. Si observamos cuantas notas sobre noticias salen nos daremos cuenta que son muy pocas. (Montenegro Ninet)

“Si, sin embargo es necesario llevar información a las comunidades de acuerdo al grado de analfabetismo que hay en Guatemala”.

"La radio ha tratado de coadyuvar a que hayan nuevas condiciones para la mujer guatemalteca pero obviamente las limitaciones siguen siendo muy grandes". (Montenegro Ninet)

"La radiodifusión es uno de los medios mas poderosos de acceso a las mujeres ya que la mayor parte de estas trabajan en el hogar y mientras hacen que haceres domésticos escuchan la radio, de hecho se ha comprobado que en programas con teléfono abierto, la mayor parte de personas que participan son mujeres. Sin embargo no esta cumpliendo a cabalidad ese papel de informar, ya que desde la perspectiva comercial se mantiene una imagen de la mujer como objeto sexual , promocionando sus características físicas meramente como la belleza corporal. Por otro lado se tiende a circunscribirla a su rol doméstico con los programas de cocina y artesanía lo que la encasilla en su papel de ama de casa. Por lo que se considera que se pudiera apoyar con programas de cultura general, para que no se limiten sus horizontes culturales". (Catalina Soberanis)

"No cumple, los espacios para tratar temas de actualidad son muchos; política, ambiente, seguridad y otros, por lo que el tema de género pasa a últimos términos". (Olga Camey)

"Hacen falta espacios en horas adecuadas para hacer este tipo de divulgación" (Marroquín Berta)

"Hay algunos espacios como por ejemplo las emisoras alternativas". (Alvarado Manuela)

"En su mayoría no porque son eminentemente comerciales y responden a un objetivo central que es vender" (Pellecer Carmen)

vida de las mujeres en ningún aspecto, por lo que hay que tomarlos desde un punto de vista integral" (Monzón Ana silvia)

"El derecho a la libertad, el derecho a elegir, el derecho a decidir sobre nuestras vidas, el derecho y acceso a la educación, el derecho a decidir a no tener hijos y a buscar la igualdad entre hombres y mujeres. (Montenegro Ninet)

"Desde la dimensión social el motivar a la mujer para su participación en el desarrollo de la comunidad. En ese sentido es importante motivarla para que ejerza su participación a nivel Cultural: se considera que se debe ampliar los horizontes culturales de las mujeres para no circunscribirle exclusivamente a su rol en la familia sino también una mayor proyección. Es necesario aprovechar la radio para ampliar la cultura de las mujeres con programas de educación no formal. En el ámbito jurídico dando a conocer sus derechos y obligaciones. En el ámbito político su derecho a participar en los cargos de tomas de decisiones". (Soberanis Catalina).

"Entre algunas desigualdades de género, violencia, intrafamiliar, discriminación laboral, y política, educación y capacitación para la mujer". (Camey Olga).

Conocimiento de los derechos civiles ciudadanos y políticos de las mujeres y salud reproductiva. (Marroquín Berta)

"Modificar cambio de actitudes y conductas discriminatorias hacia las niñas y mujeres, reconocimiento al aporte de la mujer para el bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, la modificación del papel tradicional del hombre y la mujer dentro de la familia, la dignidad y el valor de la persona como base de la igualdad". (Acosta Gladys).

“Si es posible aunque esto implique inversiones. Específicamente en medios radiales”. (Olga Camey)

“Si por supuesto, es el medio de mayor cobertura” (Marroquín Berta)

“Es muy oneroso; pero ante la cultura de no lectura vale la pena crear políticas y estrategias para impulsar estos contenidos”. (Alvarado Manuela)

“Sí, aunque se tendrá que convencer sensibilizar y concientizar a sus dirigentes de la importancia de tomar en cuenta a la sociedad civil”. (Pellecer Carmen)

“Es un medio muy eficaz, sobre todo para el área rural por su amplia penetración”. (Acosta Gladys)

“Si es posible. Considero que lo pueden hacer a través de organizaciones e instituciones en que promuevan los derechos de las mujeres. (Cordón Nuria)

4.12 Aspectos culturales, sociales y jurídicos de la mujer

La última cuestión que se inquirió a las entrevistadas fue sobre el enfoque que debería darse al tema que nos ocupa. Esta respuestas de hecho se encuadran en la tematica de género que es la teoría que nos sirve de fundamento a lo largo de la investigación y la propuesta.

Algunas de las respuestas más completas aparecen anotadas a continuación.

“Los derechos de las mujeres incluyen todos los aspectos, con la vida cotidiana, la sexualidad, el derecho a la no violencia, educación social, etc. aportes de las mujeres, y los derechos no pueden ser desvinculados de la

frente a casos concretos en que se percibe la negación de los derechos de la mujer.

Finalmente, hacemos acopia de la idea fundamental de esta tesis en el sentido que la ignorancia de los propios derechos hace a las mujeres más vulnerables frente al sistema social y jurídico del País.

A partir de estas condiciones concretas se plantea el aspecto propositivo de la investigación realizada que consiste en crear una estrategia divulgativa que concientice a la mujer y la sociedad en general sobre estos derechos. Es de suma importancia, antes de abordar este tema, definir las siguientes palabras y posteriormente fusionarlas para obtener una conceptualización clara del presente trabajo.

Según el diccionario enciclopédico Océano Uno: estrategia es el arte de dirigir las operaciones militares. Arte de coordinar Estrategia para nuestro tipo de acciones para la conducción de una guerra o la defensa de un país. Arte que se traza para dirigir un asunto (Océano Uno, p. 646)

Estrategia, para nuestro propósito está también orientada hacia una lucha por transformar pautas culturales que limitan nuestro desarrollo social. Por estrategia entendemos un conjunto de acciones que se orienten para lograr un objetivo haciendo uso de los recursos y los medios propicios.

En la página 1,348 del diccionario Océano Uno, la palabra Radio se define como un sistema de telecomunicaciones basado en la propagación de ondas electromagnéticas en el espacio libre. Se trata de sistemas con gran número de canales, fundados en el principio de la multiplicación por codificación de frecuencias.

Cada una de nosotras es
Un libro de historia de discriminación
"Chanis"

CAPITULO 5

ESTRATEGIAS DE RADIODIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

Al realizar una evaluación de la situación socio-jurídica de la mujer resultan evidentes algunas cuestiones básicas: primero hay un avance en el reconocimiento de la igualdad jurídica de la mujer, especialmente en la legislación constitucional y civil. Segundo hay leyes específicas que ya forman parte de la legislación nacional, por ejemplo: Ley para prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Ley de dignificación de las mujeres.

Tercero a nivel internacional también se cuenta con instrumentos que protegen los derechos de las mujeres los cuales han sido ratificados por Guatemala dentro de los cuales mencionaremos los siguientes:

- Declaración sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
- Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Cuarto: falta operativizar las normas que rigen los derechos de la mujer. Según el informe del PNUD (2001) la mayoría de operadores del derecho, jueces, abogados, oficiales, de juzgados y policía desconocen como actuar

5.2.1 La Radiodifusión durante el gobierno del General Jorge Ubico

En este período TGW, ofrece espacios para transmitir anuncios, según lo dispuso el general Ubico, sin embargo, siempre se conservó una frecuencia de esta emisora que era netamente cultural y sin anuncios (Otto Lorenzana, 1998.4).

Surgió la Radiodifusión privada y el 30 de junio de 1931 se inauguró Radio TGX (1931) TG1, TG2 Radio Morse (1937) y TGQ La voz de Quetzaltenango que fue la primera emisora o estación departamental (1938) (Otto Lorenzana. 1998.5)

Las únicas estaciones que funcionaron en este período fueron: Radio Vidares (1931) TGX (1931) TG1, TG2 Radio Morse (1937) y TGQ La voz de Quetzaltenango que fue la primera emisora o estación departamental (1938) (Otto Lorenzana, 1998.5).

5.2.2 La Radiodifusión durante la época de la Revolución

Con el triunfo de la Revolución, se inició el momento más importante de la Radiodifusión Nacional, ya que se liberó y comenzó su auge.

“Casi inmediatamente después de estos sucesos, empezaron a surgir nuevas emisoras y se renovaron aquellas que habían sido fundadas durante el régimen dictatorial. Además, y quizá lo más importante, fueron precisadas las funciones sociales del medio (Radio) entretener, informar y educar” (David Grajeda. 1990.8).

En esta época el ejercicio de la Radiodifusión se volvió una práctica comunicacional cotidiana. Proporcionando espacio a quienes buscaran su desarrollo artístico y personal (Otto Lorenzana. 1998.6).

Radiodifusión, se define a su vez como "Transmisión y difusión de programas radiados desde una emisora utilizando unas frecuencias fijas y unas potencias muy elevadas. (Océano Uno, p. 1349)

5.1 La Estrategia y la Radiodifusión

Ahora con la definición de los tres vocablos se puede asegurar que: Estrategias de Radiodifusión es el arte de coordinar y dirigir acciones para la difusión de programas radiados desde una emisora en FM o AM, de una o varias frecuencias.

5.2 Síntesis Histórico de la Radiodifusión

Un breve recorrido por la historia de la radiodifusión nacional nos puede ubicar en el contexto de lo que deseamos plantear:

En Guatemala se habla por primera vez de un locutor en 1929, cuando surgió TGA, hoy TGW, radio nacional, las primeras voces al aire fueron las del poeta Francisco Bonilla Ruano y Federico González (José María Torres 1991.2) de esto hace ya setenta y tres años de hacer locución.

En esta época primogénita de la locución en Guatemala, surgieron grandes elementos de radio-teatro como Salvador Falla Cofiño, María Luisa Aragón, Fernan Gil, Aracely Palarés, Martha Bolaños de Prado, Estela Molina de Sthal y muchas otras" (José María Torres, entrevista a Benjamín Alberto Navas, 1991.2) este dato resulta interesante debido a que en esos remotos tiempos la mujer ya ocupaba un espacio en la radiodifusión nacional y hoy, según Maritza Ramírez, encargada del control de locutores, hay 96 locutoras comerciales, 66 locutoras cristianas, 55 locutoras de lenguas mayas; para un total de 217 mujeres en la radio, egresadas de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del INTECAP.

Se puede asegurar que la Radiodifusión en Guatemala desde sus inicios hasta hoy ha tenido las siguientes etapas:

país y el mundo, asimismo cumple en algunos casos, por supuesto muy pocos, con las funciones básicas de la radio, informar, educar y entretener.

La importancia radica en que siendo la radiodifusión un medio para hablarle a la gente en su lenguaje, puede también convertirse en otro aparato ideológico de los que ostentan el poder político, económico, religioso y cultural, puesto que a través del micrófono con la fuerza de las palabras se puede cambiar de actitud, de conducta y de comportamiento a un conglomerado y hacerles dóciles o fuertes; todo depende cómo, para qué, para quiénes y quiénes utilicen la radiodifusión para lanzar sus mensajes a su conveniencia.

De cualquier manera, ya sea para bien o para mal, la radiodifusión cumple con su papel de masificar y como medio de comunicación es importante su existencia, por lo que se debieran de abrir más espacios radiados para temas de interés nacional como en el caso de la presencia y de la participación de la mujer en programas especializados para la misma mujer como ente social y no como objeto social.

5.3 FUNCION DE LA RADIO

Sin importar el sistema radiofónico, ya sea este educativo o musical, debemos preguntarnos, quizá sin respuesta, qué sucedió con las tres funciones básicas de la radio, informar, educar y entretener; la simple observación permite darnos cuenta con facilidad que estas funciones han quedado olvidadas por falta de control estatal. Según el artículo No. 32 de la ley de radio comunicaciones menciona que tienen que colaborar con el gobierno difundiendo programas de información, educativos y culturales o de interés social.

En esta época el ejercicio de la Radiodifusión se volvió una práctica comunicacional cotidiana. Proporcionando espacio a quienes buscaran su desarrollo artístico y personal (Otto Lorenzana. 1998.6).

5.2.3 La Época de Oro de la Radiodifusión Nacional

Se inicia en 1946, con algunos aspectos novedosos y atractivos de la Radiodifusión Nacional, en este período fue que las emisoras producían piezas dramatizadas, para ilustrar diversas situaciones de actualidad e interés para la población, asimismo no faltó una buena dosis de humor. (Lorenzana, 1998.8).

“En esta época de oro, hubo cinco emisoras de radio, que contribuyeron a su desarrollo, ellas son: Radio Ciro, TGW, La voz de las Américas, Universal, 1210” (Byron Valdizón, 1988.2). De estas cinco pioneras sólo subsistió TGW La voz de Guatemala.

5.2.4 La Radiodifusión Nacional en la actualidad

La situación actual de la Radiodifusión nos permite asegurar que la mayoría de emisoras transmite únicamente programas musicales olvidándose de cumplir con el objetivo ideal que sería el de educar y culturizar a la población, en virtud que la radio tiene una tremenda penetración y llega a todos los lugares por recónditos que éstos sean ya que es un medio accesible a la mayoría de personas en virtud que no se necesita energía eléctrica, ni mayores recursos para poderse escuchar.

Sin embargo lo anterior no debe hacernos perder la perspectiva que la Radiodifusión tiene una importancia que no puede desconocerse. En cualquier país del mundo el hombre y la mujer como entes sociales, tienen la necesidad de comunicarse con sus semejantes a través de códigos convencionales en los medios de Comunicación a su alcance.

La radiodifusión juega un papel muy importante en el proceso de la Comunicación en Guatemala, puesto que este medio le brinda al pueblo una mayor y mejor información veraz y actualizada de lo que ocurre en el

- 7) Exageraciones, falsedades sobre las características de cada emisora. Y aquellas que lesionen o menoscaben los intereses de las demás.
- 8) Anuncios de juegos de azar. Sólo se permitirán los concursos, sorteos y rifas que cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente.
- 9) Anuncios y propaganda de productos industriales o comerciales o de actividades, que pretenda engañar al público o le causen perjuicios por la exageración de sus propiedades, usos, aplicaciones y beneficios.
- 10) Anuncios sobre medicamentos que no cuenten con la previa autorización general de sanidad pública.
- 11) La retransmisión simultánea o retardada, total o parcial, de programas originados en radiodifusoras extranjeras o nacionales, sin la previa autorización de la estación de origen y de la Dirección General de Radiodifusión.
- 12) Saludos, complacencias y dedicatorias. Los que se emitan por cuenta de las radioemisoras en sus programas, serán considerados como anuncios comerciales y quedarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Radiodifusión.
- 13) Anuncio de colectas en dinero o cualquier clase de bienes.
- 14) La voz de personas ajenas a la estación, sin la previa autorización del concesionario, radió periodista o comentarista respectivos.

La anterior perspectiva nos permite visualizar que la Radiodifusión tiene limitaciones legales y otras derivadas de la intencionalidad comercial

En tiempo cedido que no podrá ser mayor de 15 minutos en estaciones televisivas y 30 minutos en estaciones radiodifusoras, sin embargo. El nuevo decreto aprobado por el Ministerio de Educación, da una clara muestra de la nueva perspectiva que plantea al implementar una hora de alfabetización por medio de la radio en un horario poco adaptable, esperando que programas como este fomente a largo plazo la inquietud de que sea transmitido por televisión.

5.3.1 Prohibición de difusión

Noticias, mensajes o propagandas de cualquier clase, contrarios a la seguridad del Estado o al orden público.

- 1) Mensajes que se transmitan eludiendo los servicios que el estado presta a los particulares en materia de teléfonos, telégrafos y telecomunicaciones.
- 2) Transmisiones que sean denigrantes y ofensivas al civismo y a los símbolos patrios, injuriosas a las creencias religiosas, y las que fomenten la discriminación racial.
- 3) Toda clase de comicidad vulgar o de sonidos ofensivos.
- 4) Transmisiones que causen o puedan causar corrupción del lenguaje, y las contrarias a la moral o a las buenas costumbres.
- 5) Transmisiones nocivas a la niñez o a la juventud.
- 6) Transmisiones que hagan apología de la delincuencia.

Por medio de la radio pretendemos encontrar los espacios necesarios para darle a la mujer ese calificativo de sujeto social y no de objeto sexual, tomando con seriedad y profesionalismo; para lograr los objetivos de la divulgación de los derechos de la mujer a través de la radio se valdrá del libreto radiofónico y del uso de un lenguaje coloquial y sencillo; también se utilizarán los tres géneros más importantes del periodismo radial; noticia, entrevista y reportaje.

Es evidente que el tema que nos proponemos transmitir no es fácil, exige conocimientos históricos, sociológicos, antropológicos, psicológicos y especialmente jurídicos.

Esta es la razón por la cual se ha fundamentado esta investigación en los aspectos mencionados con énfasis en el esquema jurídico que permita el planteamiento didáctico, y científico de las ideas fundamentales. Así la producción de un programa de esta naturaleza exige la asesoría de profesionales de las materias y la conducción de locutores que también posean dominio sobre la materia, como los son Teoría de Género, Derecho, Antropología, sociología Psicología e Historia.

5.4.1 EL LIBRETO O GUIÓN RADIOFONICO

El libreto radiofónico tiene varias definiciones pero para efectos de este trabajo utilizaremos la siguiente: "El guión o libreto es el esquema detallado y preciso de la emisión, que comprende tanto el texto hablado, la música que se va a incluir y los efectos sonoros que se insertarán" (Rojas, Nilda: Manual de programas de radio populares: Unicef, Lima, Perú:30).

El libreto radiofónico es de mucha ayuda para no improvisar en los programas en directo, no importa que el locutor o locutores tengan una excelente preparación para improvisar, el guión radiofónico nos ayuda a seguir con secuencia lógica el contenido de la emisión.

predominante en su ejercicio si consideramos que existen avances legislativos y sociales que en el marco de los Acuerdos de paz crean la base sobre la cual puede plantearse esta pregunta: ¿Será de importancia una estrategia de Radiodifusión de los derechos de la mujer? La respuesta fundamental nos indica que es el momento justo para difundir los derechos de la mujer.

5.4 FUNDAMENTOS DE LA ESTRATEGIA

La mujer desempeña un papel muy importante en la sociedad, ayuda al desarrollo del país por lo tanto tiene derecho de conocer las leyes que la protegen, pero para que este conocimiento se obtenga es de suma importancia la divulgación del contenido de estas leyes que enmarcan sus derechos.

Los medios a los cuales tienen acceso las mujeres son: la radio, la televisión y prensa escrita pero no dan a conocer sus derechos, y si alguna vez lo hacen es en forma vaga y superficial (medios impresos y los derechos de la mujer p. 10).

Debido a esto se hace necesario una estrategia de radiodifusión de los derechos de la mujer, es necesario esta divulgación en los medios de comunicación radial porque en la actualidad es escasa, podría decirse nula. La radio debe de adquirir y difundir suficiente material sobre los derechos de la mujer. La mayoría de las guatemaltecas no conocen sus derechos y por eso no exigen su cumplimiento y viven bajo opresión familiar, social económica, educativa y política. Aunque en la actualidad empiezan hacer valer sus derechos en cuanto a un trato justo, una vida digna con igualdad de servicios, salarios decorosos, empleo, espacios en lo: social, económico y político del país, aún así hace falta mucho por realiaar y divulgar.

CUERPO DEL LIBRETO

Después de la ficha técnica se escribe el cuerpo del libreto, consiste en dividir la hoja de papel en tres columnas.

En la primera columna se escribe con mayúsculas las palabras LOCUTOR (si son más de tres, se anotará: locutor 1, locutor 2, locutor 3, puede ser nombres de los personajes o de los actores) y CONTROL, en la segunda columna se enumera el texto, aunque hay autores que recomiendan numerar el control, esta enumeración es importante puesto que al momento de locutar es más fácil buscar el número de texto y de página; se debe de enumerar por página.

La columna de la derecha es la más importante porque allí se escriben los textos o parlamentos, en minúsculas y a doble espacio, las acotaciones o sugerencias al o locutores deben de escribirse al inicio del parlamento en mayúsculas y entre paréntesis.

En esta columna también se escriben las indicaciones para el operador con mayúsculas y subrayados y esto lo diferencia del texto que leerán los locutores.

La diagramación del libreto significa la distribución de los elementos que lo constituyen y son: datos técnicos, nombre de los locutores, presentadores, actores, actrices, operadores y textos o parlamentos.

5.4.2 ENCABEZAMIENTO O PAGINA TÉCNICA

Contiene información importante para el que participa en el programa. Es una parte principal del libreto y va escrito en la primera página del guión radiofónico, en la parte superior izquierda de la hoja, debe de escribirse con letras altas o mayúsculas.

En la ficha se especifica el nombre de la emisora, título del programa, tema, si es radioteatro se anotan los nombres de los personajes, duración y horario. También los créditos del productor, redactor, locutores y los personajes principales, y de último el nombre del encargado de los controles.

5.5 EJEMPLO DE LIBRETO TECNICO

EMISORA: TGW LA VOZ DE GUATEMALA, 107.3 FM
 PROGRAMA: LOS DERECHOS DE LA MUJER
 TEMA: LAS LEYES LABORALES Y LA MUJER
 HORA: 10:00 A.M.
 DURACIÓN: 40 MINUTOS
 PRODUCCIÓN: MARÍA NIEVES CANO LOPEZ
 LOCUTORES: MARIA NIEVES CANO LOPEZ
 JOSE LUIS FERNANDEZ
 OPERADOR: JULIO SANTOS

CONTROL

CORTINA MUSICAL PACO CÁCERES

LOCUTOR 1

(AMABLE) El acontecer nacional e internacional en el boletín de noticias, la nota curiosa, entrevistas, así también un reportaje acerca de la señora Dominga, la admirable tortillera de la parroquia, y el coloquio acerca de la participación social de la mujer.

CONTROL

CORTINA MUSICAL

LOCUTOR 2

En el detalle de la información (leer las noticias que se tengan en este momento tanto nacionales como internacionales)

LOCUTOR 1

y ahora María Nieves el reportaje sobre la participación social de la mujer, en este caso nuestra entrevista es acerca de la participación de la mujer como candidata presidencial escuchemos.

CONTROL

**CASSETTE QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE
3 mujeres entrevistadas**

LOCUTOR 2

Luego de haber escuchado estas interesantes entrevistadas las invitamos a que se comuniquen con nosotras marcando el No. telefonico xxxx su opinión es importante para nosotras. y ahora con

EMISORA TGW LA VOZ DE GUATEMALA
PROGRAMA LOS DERECHOS DE LA MUJER
TEMA: PARTICIPACION SOCIAL DE LA MUJER
HORA: 16:00 HORAS
DURACION 15 MINUTOS
PRODUCCIÓN MARIA NIEVES CANO LOPEZ
LOCUTORES: MARIA NIEVES CANO Y SAMUEL LOPEZ
OPERADOR: BRUNO DIAZ

CONTROL CD PACO CÁCERES TEMA: AMIGA LIBÉRATE
ENTRA Y QUEDA FONDO

LOCUTOR 1 (EMOCIONADO) Es un gusto estar con ustedes,
Este encuentro busca reflexionar sobre el tema
relacionado con la participación social de la
mujer y sus derechos.
A continuación les presento el sumario de lo que
hoy usted compartirá con nosotros. Hola María
Nieves.

LOCUTOR 2 Hola Samuel, ¿que tal ¿ cómo estás?

Queridas amigas les damos la más cordial
bienvenida a su programa Derechos de la mujer, e
inciamos con un tema musical dedicado a ustedes

LOCUTOR 2 Ahora escucharemos lo que opina la Licenciada Catalina Soberanis, Secretaria Presidencial de la Paz, quien ha tenido una trayectoria política. Que la ha llevado en dos ocasiones hacer Ministra de Educación, Presidenta del Congreso de la República, Candidata Presidencial y actualmente Secretaria Presidencial de la Paz.

CONTROL: ENTREVISTA CASSETT No. DE LA LICDA. CATALINA SOBERANIS SECRETARIA DE LA PAZ INICIA EN: YO CREO QUE EL CLIMA MISMO DE FINALIZACION DEL ENFRENTAMIENTO ARMADO INTERNO FINALIZA EN: DENTRO DE SU COMUNIDAD Y EN EL AMBITO NACIONAL

LOCUTOR 2 Que te parece Samuel si escuchamos el criterio de la Doctora Lili Caravantes que actualmente ocupa el cargo de Secretaria Presidencial de la mujer.

CONTROL CASSETTE QUE CONTIENE GRABACION DE LILI CARAVANTES INICIA EN: UN IMPULSO Y UN INCREMENTO AL PROCESO PARTICIPATIVO. FINALIZA EN: LA LEY DE PARTIDOS POLITICOS ESTA TRATANDO DE IMPULSAR ES UNO DE ESOS

dedicación a la mujer escucharemos del cantautor guatemalteco Ricardo Arjona el tema Mujeres.

CONTROL

CD TRAK 5 RICARDO ARJONA

LOCUTOR 1

usted sintoniza TGW y su radiorevista los "Derechos de la Mujer y el tema para hoy es : **"La participación social de la mujer a partir de la firma de la paz"**.

LOCUTOR 2

Observamos en la actualidad que ha habido un aumento cualitativo y cuantitativo en la participación de las mujeres, prueba de ello es que en los textos de los acuerdos de paz, se plasmaron nuevas ideas que posibilitan una participación más decidida y propositiva de las mujeres.

LOCUTOR 1

María Nieves, la lider política Licda. Nineth Montenegro Diputada del Congreso de la República dice que la participación de la mujer en Guatemala ha sido muy alta aunque no se reconozca.

CONTROL

CASSETTE CON ENTREVISTA DE NINET MONTENEGRO DIPUTADA AL CONGRESO DE LA REPUBLICA. INICIA EN: DEJEME DECIRLE QUE YO CREO QUE LA PARTICIPACION DE LA MUJER FINALIZA EN EN LA PARTICIPACION POLITICA NO SOCIAL HAY MUY POCAS MUJERES EN EL ESCENARIO NACIONAL

convierte en una barrera difícil de superar y que, para aquella mujer que hace otro tipo de tareas crea un sentimiento de culpa.

LOCUTOR 1 Existen leyes que limiten la participación de la mujer?

LOCUTOR 2 Realmente no. El problema no está tanto en las leyes, aunque algunas tienen un tinte machista. Si nos referimos a leyes la clave está en la forma en que usualmente se interpretan por las Instituciones y los operadores de justicia, es decir a favor del hombre.

LOCUTOR 1 Que iniciativas crees que podrían promoverse para lograr la participación social de la mujer?

LOCUTOR 2 Lo primero es concientizarse. Yo creo que en la medida que mas mujeres conozcamos nuestros derechos va a ser mas difícil que éstos sean violentados impunemente. Ahora hay instituciones, normas y mecanismos que debemos conocer para hacer valer nuestros derechos.

El estudio y el conocimiento también son acciones a favor de nuestro país. Si realmente queremos que la situación cambie debemos ser más conscientes, más organizadas y exigir a las autoridades que respeten y hagan positivas las leyes existentes a favor nuestro. Esa es también

LOCUTOR 1 Que podemos, entender por participación social de la mujer

LOCUTOR 2 Bueno para entender que es participación social de la mujer debemos partir de dos conceptos: el primero se refiere a lo que se llama la vida privada, es decir el ámbito del hogar.

Generalmente éste se ha considerado el espacio propio de la mujer: la realización de las tareas del hogar; limpiar la casa, cocinar, lavar, planchar, atender al esposo y a los hijos etcetera.

El otro concepto que debemos manejar es el de la vida pública que se refiere al trabajo, la vida profesional, la dirección de las empresas la participación en la vida política del país, etc. Con el cocepto participación social queremos que se reconozca el papel de la mujer en el hogar, por una parte y que la vida pública no sea un dominio exclusivo del hombre, sino que también en ese espacio la mujer haga acto de presencia, pues tiene mucho que aportar.

LOCUTOR 1 Que factores o condiciones crees que limiten la participación de la mujer?

El principal factor es el condicionamiento cultural tradicional. A las mujeres nos educan para servir, estar calladas, sumisas, aceptar. Se trata de mecanismos inducidos por la educación y la sociedad.

Se crea un estreetipo de la buena mujer, la buena madre o esposa que en la mayoría de casos se

Es así como se desarrolló el Programa **"Derechos de la Mujer** con el tema relacionado la **"participación social de la mujer"**. Con este programa se pretende plantear un formato con tema por programa y línea abierta para que la participación del oyente aporte puntos de vista o soluciones a los problemas que pudieran plantear los productores y locutores del programa.

Cada programa deberá de terminar por lo menos con una conclusión y una solución. Se recomienda escribirlo a renglón abierto para facilitar la lectura de los locutores y debe sacársele copias según el número de participantes.

Hay diversos libretos para radio, se usará el que convenga en determinado tema, puede ser: charla ilustrada, charla monologada y radio revista.

una contribución para hacer de Guatemala un País donde nos sintamos bien y sea realmente nuestra patria, nuestro hogar. He aquí la importancia de que existan programas con temas educativos con contenidos específicos de la mujer , tomando en cuenta que los medios de comunicación especialmente la radio juega un papel trascendental en la medida que impulsa un conocimiento y un cambio de actitud.

- 5.- En la situación social de la mujer guatemalteca se reflejan diversas condiciones histórico-sociales que tienen su referente en la desigualdad de género y las menores oportunidades sociales, educativas, económicas y de participación política.
- 6.- Existe un marco jurídico que posibilita el ejercicio de los derechos de la mujer. En la constitución política de la República, la legislación ordinaria y los Acuerdos de Paz, existen normas que cada vez se han hecho más específicas con el propósito de eliminar las inequidades y desigualdades sociales existentes.
- 7.- La promoción de los derechos de la mujer es parte de una necesidad y demanda de la sociedad guatemalteca para eliminar progresivamente la violencia y la desigualdad en el trato que han sido constantes en la situación sociojurídica de la mujer. Esta promoción busca ampliar el conocimiento de las normas que rigen como legislación de contenido social para la mujer.
- 8.- Un programa de radiodifusión de los derechos de la mujer encuentra diversos obstáculos para su realización por la vocación mercantil de las radiodifusoras y la carencia en general de programas de ésta índole que informen y concienticen a la población. No obstante la creación de espacios de desarrollo social para la mujer a partir de los acuerdos de paz posibilita la realización de programas que tienden a lograr un mayor desarrollo social una democratización del país y en el largo plazo una sociedad con un Estado de Derecho

CONCLUSIONES

- 1.- La desigualdad de género tiene una larga historia que incluye elementos biológicos, culturales y sociales. Las condicionantes biológicas propias de la reproducción, el embarazo el parto y el amamantamiento son claves para explicar la división natural del trabajo en la comunidad primitiva. Al mismo tiempo que la fertilidad y la reproducción sostuvieran la importancia y prestigio social de la mujer en la sociedad gentilicia, en el llamado regimen matriarcal.
- 2.- La transformación derivada del descubrimiento de la agricultura y el pastoreo en el tránsito de la sociedad primitiva a la civilizada significaron el fin del prestigio derivado del matriarcado y el surgimiento de un sistema patriarcal y patrilineal y patrimonial.
- 3.- La posición jurídica de la mujer ha variado en distintas sociedades a lo largo de la historia. No obstante en la mayoría de esta ha predominado la desigualdad y la inequidad en el trato con discriminación hacia la mujer, especialmente desde el origen de las sociedades civilizadas y la posterior evolución en los sistemas esclavistas, feudal y capitalista.
- 4.- La indefensión y vulnerabilidad de la mujer han sido las constantes con respecto a la mujer en la legislación guatemalteca. En la actualidad se considera que la mayoría de limitaciones no existen en el texto de las normas jurídicas sino en los tabúes sociales que restringen la participación pública de la mujer.

Conferencia Mundial de la mujer acción para la igualdad
el desarrollo y la paz. Informe de ONG'S, UNICEF, 1994 Agrupación de
Mujeres Tierra Viva.

Castilla del Pino, Carlos

Cuatro ensayos sobre la mujer. Madrid, Alianza, 1989.

Compilación de Organizaciones Gubernamentales y no
Gubernamentales que desarrollan programas y proyectos dirigidos
a la mujer PNUD 1988.

Dowling, Colette

El complejo de cenicienta: el miedo de las mujeres a la independencia.
México Editorial .Grijalvo 1987.

Engels Frederick

El Origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. Ediciones Quinto
Sol, México, 1985.

Escobar, María Gilda.

Minusvalía de la mujer hacia sí misma en la sociedad guatemalteca,
Guatemala. USAC, 1980.

Furlan, Amelia

Los medios de comunicación la mujer indígena, su rol dentro de la política
guatemalteca. Guatemala. USAC 1994.

Facio Montejo, Alda

Cuando el género suena, cambios trae: una metodología para el análisis
De género del fenómeno legal. Costa Rica ILANUD 1996.

BIBLIOGRAFIA

FUENTES BIBLIOGRAFICAS

Aqueche Juárez, Héctor

"Enfoque socio-económico del Feminismo en Guatemala". Guatemala. 1981.

Análisis de roles y estereotipos sexuales en los textos escolares en Guatemala, O.N.A.M. Ministerio de Trabajo. Guatemala UNICEF 1989.

Beauvoir, Simone de

El segundo sexo. Trad. Buenos Aires, Pablo Galant, Siglo XX, 1977.

Bensadon, Ney

Los derechos de la mujer: desde los orígenes hasta nuestros días. México. Fondo de Cultura Económica 1988.

Compilación de Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales que desarrollan programas y proyectos dirigidos a la mujer PNUD 1988.

Coti Yax, Aura Marina

Necesidad de integración de la mujer al proceso de desarrollo guatemalteco. Guatemala. USAC 1988.

Martín Gamero, Amalia.

Antología del Feminismo. Madrid Alianza Editorial 1975.

Las mujeres en el mundo Prejuicios y Perjuicios. Buenos Aires, Fraterna

Murillo Beltetón de Flores, Clara

La mujer en la Constitución guatemalteca, 1976.

Pedraza Seron, Gregoria E.

El papel de la mujer en la sociedad guatemalteca. Guatemala.

Pineda Quiroa, José Luis

La discriminación femenina en el Código Civil guatemalteco. Guatemala.

1982.

Política Nac. Para el desarrollo y promoción de la mujer en Guatemala.

Guatemala. UNICEF-UNIFEM 1990.

Peronnet, Jules

La Revolución Francesa y la Mujer. Editorial Porrúa. Buenos Aires

Sagastume, Gemmell, Marco Antonio

Los derechos reproductivos de la mujer. Guatemala. APROFAM 1991.

San, Victoria

Diccionario ideológico, feminista

España, ICARIA, 1990.

Solís García, María Eugenia

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación
contra la mujer Guatemala. 1982-92 La Década perdida. Guatemala.

USAC 1993.

González Franco, M. Verónica

Estudio de la insatisfacción sexual en un grupo de internas en el centro de detención. Guate. USAC 1986.

Género y feminismo: desarrollo humano y democrático. España, Horas y Horas. 1997.

Ilin M.

Como el hombre llegó a ser gigante. Editores Mexicanos Unidos, México 1989

Jaramillo Antillon, Juan

El sexo débil de la mujer?
Costa Rica Univ. 1997.

López Toledo de Calderón, María Elisa

Situación Jurídica actual de la mujer en Guatemala, Guatemala. 1972.

Lagarde, Marcela

Género y feminismo: desarrollo humano y democrático. España, Horas y Horas. 1997.

Las mujeres mas famosas de la historia.

Panamá: América 1991.

Merlos, María Teresa

Falta de legislación protectora de la madre soltera. Guatemala USAC, 1993.

7. Marisol Chávez, miembro de la Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala -COPMAGUA-. (16 de mayo 2002).
8. Rosalina Tuyuc, Coordinadora de Viudas de Guatemala - CONAVIGUA-.
9. Francisca Tum Tambriz, miembro del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA- (12 de abril 2002)
10. Luz Méndez, Coordinadora General de la Unión Nacional de Mujeres -UNMG- (12 de abril de 2002)
11. Carmen López de Cáceres, Coordinadora de Convergencia Cívico Política de Mujeres. (17 de abril de 2002)
12. Berta Hilda Marroquín de Alcantara, Secretaria de la Oficina Nacional de la Mujer -ONAM- (17 de Junio de 2002)
13. Manuela Alvarado López miembro de la Asociación Pro-Derechos Humanos de la Mujer. (19 de septiembre de 2002)
14. Carmen Lucía Pellecer, Coordinadora de la Agrupación Tierra Viva. (16 de julio de 2002).
15. Gladis Acosta Vargas Fondo de Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF- (12 de septiembre de 2002)
- 16 Nuria Aleli Cerdón Guerra, Coordinadora Foro Nacional de la Mujer (11 de septiembre de 2002)
- 17 Elena Cocon de Patal, Presidenta del Comité Bilateral de Mujeres Rurales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación - MAGA- (27 de abril de 2002)
- 18 Marta Godínez, Coordinadora de Sector de Mujeres
- 19 Fernando Urquizú, Escuela de historia de la Universidad d eSan Carlos

Telón Alvarez, Juana

Análisis crítico de la influencia socio-cultural del machismo en la dependencia de la mujer. Guatemala. USAC, 1989.

Torres Cecilia

Guía legal de los Derechos de la Mujer. Centro Acción de la Mujer y fundación Friedrich Nauman, Quito 1989.

Villaseñor, María Eugenia

Violencia domestica y agresión social en Guatemala. Fundación Fiedrich Elbert 1996.

Vas Ferreira, Carlos

Sobre Feminismo. Buenos Aires, Losada 1945.

FUENTES PERSONALES E INSTITUCIONALES (Entrevistas realizadas)

1. Ana Silvia Monzón Programa Voces de Mujeres Radio Universidad.
(9 de abril de 2002)
2. Catalina Soberanis, Secretaria de la Paz Secretaria de la Paz - SEPAPZ-. (18 de abril de 2002)
3. Lili Caravantes, Secretaria, Secretaría Presidencial de la Paz - SEPREM-.
4. Nineth Montenegro, Presidenta de la Comisión de Educación, Congreso de la República.
5. Olga Camey de Noack, Presidenta de la Comisión de la Mujer, el Menor y la Familia. (22 de abril de 2002)
6. Juana Catinac, Coordinadora, Defensoría de la Mujer Indígena. (11 de abril de 2002)